

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. CINCUENTA Y SEIS

SESION VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES Fecha: 20 DE JULIO DE 1994

INDICE

- Instalación de la Sesión. I
- Lectura del Orden del Día. II
- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley III de Federación de Abogados.
- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Desa-IΥ rrollo Agrario.
- Clausura de la Sesión. V.

LPG/mcas.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA NO. CINCUENTA Y NUEVE

VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMI-SIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: 20 DE JULIO DE 1994

INDICE

CAPITULOS

PAGINAS

H. Guerrero Guerrero

H. Noboa Bejarano

H. Delgado Jara

H. Icaza Endara

H. Dávalos Guevara

H. Coronel Arellano

Clausura de la Sesión

29.30.31.32.68.69.

32.33.34.35.60.61.62.63.

35.36.37.38.39.40.41.42.43.

44.45.46.

55.56.57.58.59.60.69.70.71.

66.67.68.

75.

LPG/mcas.

En la Secretaría actúa el señor abogado Abdón Monroy Palau, Secretario del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes HH. Diputados.----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FLORES VITERI RAUL
AROSEMENA MONROY CARLOS
SOTOMAYOR BRAVO JORGE
NIETO VASQUEZ ANIBAL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL,

BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUSTAMANTE VERA SIMON GUERRERO GUERRERO FERNANDO CASTELLO LEON JUAN

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
CORONEL ARELLANO OSWALDO
ICAZA ENDARA ANGEL
NUÑEZ ARANDA ANGEL
GAMBOA BONILLA RODRIGO
LEON AGUIRRE CESAR

RIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MONSALVE IGLESIAS ALFONSO RIVERA MOLINA RAMIRO NOBOA BEJARANO RICARDO DAVALOS GUEVARA REMIGIO ZAMBRANO HIDALGO EITEL

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, por favor, constate el quórum reglamentario.-----

Ι

SEÑOR SECRETARIO: Orden del Día: "Primero. Continuación ELdel segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el Ministerio de Finanzas pague al Consejo Gubernativo la Arquidiócesis de Portoviejo por la propiedad que por Decreto número trescientos veintiuno de febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y uno, fue declarada de propiedad estatal al servicio del Campamento Militar "Andrés de Vera" de la ciudad de Portoviejo; dos. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados; tres. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo Agraria. Económico-urgente: Cuatro. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo Agrario; cinco. Segundo debate del Proyecto de Ley Servicio Obligatorio de las Fuerzas Armadas Nacionales; seis. Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley de Cinematografía; siete. Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Gramial; ocho. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Supremo número veintiséis setenta y dos, publicado en el Registro Oficial número seiscientos cuarenta y cinco del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco que creó el CEDEGE; nueve. Segundo debate del Decreto que concede Pensión Vitalicia a la señora Beatríz Oñate viudad de Acosta; diez. Primer debate del Proyecto de Ley de creación del Cantón Paulo Sexto en la Provincia de Morona Santiago; once. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos; doce. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Salud; trece. Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza al Consejo de Programación de Obras de Emergencia para cancelar créditos de la Curia Arquidiocesana de Cuenca; catorce. Lectura del proyecto de Ley de Financiamiento del Fondo de Protección del Medio Ambiente, Forestación y Riego de la Provincia de Imbabura; quince. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Empresa Estatal de Aviación, Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos (TAME); dieciséis. Primer debate del Proyecto de Defensa Profesional de la Ingeniería de Sistemas, Informática y Computación; Diecisiete. Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado (Ejecutivo); dieciocho. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre; Diecinueve. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria

al Código del Trabajo; veinte. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Minería; veintiuno. Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Ahuano en la Provincia de Napo; veintidos. Lectura del Proyecto de Ley de Escalafón para los Profesionales Químicos y Farmacéuticos; veintitrés. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano; veinticuatro. Continuación de la Lectura del Proyecto de Código de la Familia; veinticinco. Lectura del Proyecto de Ley del Banco del Estado; veintiséis. Lectura del Proyecto de Ley de Régimen del sector eléctrico; veintisiete. Lectura del Proyecto de Ley que establece la tarifa preferencial estudiantil en los transportes y espectáculos públicos; veintiocho. Lectura del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitaliseñor Carlos Castañeda Romero; veintinueve. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa; treinta. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número ciento cincuenta y tres, publicada en el Registro Oficial número novecientos cincuenta y tres de nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, Ley de Escalafón y Sueldos de los Ingenieros Civiles; treinta y uno. Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional del Psicorehabilitación y Educador Especial; treinta y dos. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores; treinta y tres. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa contra Incendios; treinta y cuatro. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Civil; treinta y cinco. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; treinta y seis. Lectura del Proyecto de Decreto que Establece Pensión Vitalicia en favor de la señorita María Albán Estrada; treinta y siete. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado; treinta y ocho. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Biblioteca "Aurelio Espinoza Pólit". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual se dispone que el Ministerio de Finanzas pague al Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Portoviejo por la propiedad que por Decreto número trescientos veintiuno de febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y uno, fue declarada de propiedad estatal al servicio del Campa-mento Militar "Andrés de Vera" de la ciudad de Portoviejo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Léalo nuevamente, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Cada ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público pagará al Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Portoviejo, la suma de dos mil quinientos millones de sucres, como justo precio de su propiedad ochenta y dos mil metros cuadrados de las tierras en la zona...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es el mismo Orden del Día, de la sesión permanente. Continúe, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Andrés de Vera", que por Decreto número trescientos veintiuno de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, Registro Oficial número ciento setenta de veintiséis de los mismos mes y año fueron declarados en propiedad estatal al servicio del Campamento Militar "Andrés de Vera", de la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, según la certificación del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como este artículo se debatió y se votó pero ya no teníamos quórum, tome votación, señor Secretario. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. El siguiente artículo por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Segundo, a partir de mil novecientos noventa y cinco y hasta mil novecientos noventa y siete asígnase en el Presupuesto del Gobierno Central las siguientes

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate señores diputados. Señor Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quisiera solicitar información a los señores miembros de la Comisión que elaboraron ese informe, y me gustaría por ejemplo conocer a gué hace relación el Decreto trescientos veintiuno de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno y está publicado en el Registro Oficial número ciento setenta de veintiséis de los mismos mes y año, entiendo que se refiere justamente al año mil novecientos setenta y uno, el seis de febrero, en esa época estaba presidiendo la República el señor doctor José María Velasco Ibarra. Yo entiendo que una expropiación normalmente no se la hace a título gratuito, en el país que yo sepa en esa época no se aplicaba ninguna ley en calidad de comunicación, me gustaría saber, señor Presidente para información mía antes de proseguir en el uso de la palabra, en la forma más respetuosa a su autoridad, que se lea el texto de la expropiación si cabe el término entiendo que así debería llamarse sobre los ochenta y dos mil metros cuadrados y que se me indique aproximadamente a cómo va a salir cada metro cuadrado, porque entiendo que el monto que se está pagando son de dos mil guinientos millones de sucres, yo no tengo aguí a mano la calculadora, me gustaría ver a ochenta y dos mil metros, a cómo sale cada metro cuadrado. Yo creo, señor Presidente, de que sería bueno que nos faciliten una copia por ejemplo del Decreto, el doctor Velasco Ibarra actuó señalando que era un asunto una confiscación, es posible que así sea, me gustaría conocer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, Diputado Delgado. El Diputado Andrés Vallejo ha solicitado la palabra para informarle lo que usted desea. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, el Decreto trescientos veintiuno, de febrero de mil novecientos setenta y uno, es un decreto dictado por el doctor José María Velasco Ibarra, por el cual declaró que todos aquellos sitios que estaban en ese momento en posesión de las Fuerzas Armadas, pasaban a ser de su propiedad. Este es un decreto que abarcó todas las propiedades que en ese momento estaban en posesión de las Fuerzas Armadas, fue un decreto dictatorial. En el caso concreto de Portoviejo y del predio al que se refiere este decreto, la situación es la siguiente. Las Fuerzas Armadas estaban en posesión de una parte del predio, de la menor parte del predio, pero con el paso del tiempo, las Fuerzas Armadas permutaron todo el predio, lo que tenían en posesión y lo que no tenían en posesión con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y por lo mismo obtuvieron del Banco Ecuatoriano de la Vivienda valores por propiedades que no les correspondían y que eran de la curia de Portoviejo, de la Diócesis de Portoviejo. decreto lo que pretende es resarcirle a la curia del valor de esos terrenos que nunca-le fueron pagados en virtud de una serie de procesos que se llevaron a cabo y que concluyeron con esta permuta por parte del Ejército ecuatoriano, con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en mil novecientos ochenta y uno. Este tema ha sido conocido y discutido en la Comisión e inclusive consultado con las Fuerzas Armadas que es lo que ponían como inquietud, era la posibilidad que si es que se lo aprobaba, tenga que ser de su Presupuesto que tengan que hacer este pago y eso les complicaba; pero está perfectamente establecido en el Decreto que será el Presupuesto General del Estado. En definitiva para satisfacer la inquietud del señor Diputado Delgado, lo que se está haciendo con este Decreto es resarciendo a la Arquidiócesis de Portoviejo de un valor que en forma oportuna no le fue pagado en virtud de la ocupación que de este predio hicieron las Fuerzas Armadas a su vez en función del decreto dictatorial dictado por el doctor Velasco Ibarra en mil novecientos setenta y uno. ---------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, haciendo una operación rápida, doscientos cincuenta mil sucres el metro cuadrado. Continúe, por favor Diputado Delgado.------

DELGADO JARA: Alrededor de veintisiete mil, me parece de acuerdo a mis cálculos con el esfero aquí a la mano, señor Presidente, cerca de veintisiete mil sucres. En todo caso, mire yo tengo las siguientes inquietudes señor Presidente, yo no sé si el señor Diputado Andrés Vallejo, a quien agradezco la información, me podría colaborar en dos datos adicionales. Perdóneme que me salta una inquietud. Primero. Si hizo el avalúo de lo que cuesta aproximadamente el metro cuadrado en esa zona de la ciudad de Portoviejo, entiendo que el señor Alcalde y el Municipio de la ciudad de Quito, está pagando doce mil sucres aquí en la ciudad de Quito para un parque de uso comunal, no digo que esté mal pagar lo que corresponda en términos del avalúo de la DINAC, sino qué es lo que legalmente se plantea. Quién hizo el avalúo que cuesta veintisiete mil sucres, yo guisiera expresar además una opinión, yo aquí no tengo derecho a voto, o en caso contrario me vería forzado por lo menos abstenerme, pero la siguiente inquietud: si es que es un bien que se le destina a las Fuerzas Armadas, lo lógico sería que de sus recursos lo abonen, porque lo que va a suceder es que este momento es el Estado ecuatoriano, el que se hace cargo de un pago de una situación en la que los beneficiarios constituyen parte de una entidad muy respetable, pero que tienen además sus propios recursos; entonces yo quisiera de la manera más comedida, señor Presidente antes de concluir, encarecerle, no sé si el señor Diputado Andrés Vallejo me pudiera ayudar para indicarme cuál fue la entidad que hizo este avalúo, y si no ha habido el avalúo, cómo se calcula, y además una cosa que yo sí quiero expresar mi disconformidad. Yo no creo que el Estado ecuatoriano tenga que hacerse cargo de un pago en condiciones que de acuerdo a lo que nos ha narrado aquí el señor diputado, ellos vendieron o permutaron con el Banco de la Vivienda, entiendo con otra entidad, entonces los que se favorecieron son unas personas; pero los que están pagando es el conjunto, el pueblo ecuatoriano a través del Estado, no digo que no sean parte del Estado ecuatoriano las Fuerzas Armadas, quiero precisar, pero me parece de que sería conveniente conocer ahora, ¿quién hizo el avalúo? ¿qué institución? ¿a qué monto? y además de ello que si se nos puede informar cuánto obtuvieron las Fuerzas Armadas con la permuta o con la venta de ese terreno, me parece muy lógico, señor Presidente. Le encarezco que aquí, quiero pedir disculpas a los señores diputados porque quizás estoy impidiendo la más rápida aprobación de este Proyecto de Ley; pero dado el hecho que tengo derecho a voz, yo quisiera para información por lo menos, conocer estos detalles que respetuosamente pido, señor Presidente.

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, no puedo satisfacer todas las inquietudes del señor Diputado Delgado, porque no conozco detalles de algunas de las preguntas que él ha hecho. Lo que yo quiero hacerle notar al señor Diputado Delgado es una cosa, no se trata en el decreto de un asunto entre particulares, no se trata de que el Estado ecuatoriano le está pagando o está destinando una cantidad de dinero a un particular que está haciendo un negocio, es a la curia de Portoviejo, es a la Arquidiócesis de Portoviejo; es decir es a una entidad sin fines de lucro, que va a destinar además esos recursos al establecimiento de la Universidad Católica en la Provincia de Manabí; que yo creo que es un destino absolutamente positivo, y que le interesa a todo el país, y por supuesto a los habitantes de la Provincia de Manabí; me parece que esto es de suma importancia en el análisis, porque yo concordaría con el señor Diputado Delgado, en que si es que se tratara de una compra o de un pago que el Estado está haciendo a un particular, la situación sería radicalmente diferente; pero se trata de un pago que está haciendo después de veinte y pico de años, veintitrés años a la Arquidiócesis de Portoviejo, a la antigua diócesis de Portoviejo, por un hecho que está documentadamente comprobado y que va a ser destinado al establecimiento de una universidad y no para efectos de negocio o de lucro de ninguna persona en particular; yo creo que es importante la diferencia en el un caso y en el otro caso; lo que sí se me ha informado, señor diputado es que la Comisión de Presupuesto cumplió con todos los reguisitos incluido el de pedirle al Ministerio de Finanzas el informe correspondiente, el informe de Ley para

poder dar paso al trámite de este Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado. -----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, de la manera más respe-Primero, quiero agradecerle al señor Diputado Andrés Vallejo por la información que me ha dado; sin embargo, es público de que hay datos que no tenemos. Primero. Si estas tierras recibieron las Fuerzas Armadas vendieron o permutaron y obtuvieron beneficios, como aquí se ha dicho, es lógico de que ese tipo de beneficios de alguna manera sirva para resarcir el gasto o el costo de estas tierras. Es verdad de que es una institución de carácter pública, pero no es menos cierto que el dinero es el del Estado ecuatoriano, porque si es que el ánimo es favorecer a una institución aunque sea de carácter educativo, por qué mejor en vez de pagarle veintisiete mil, o pagarle cincuenta mil, por ejemplo, que también significaría un favorecimiento para una institución, pero no se trata de eso, yo creo que además de ello, aquí no hay una información, no se ha dicho quien calculó, señor Presidente, quien tiene los datos del avalúo de la tierra, porque hay una cosa que me parece muy grave como precedente, señor Presidente, voy a darle los votos incluso para que se apruebe este artículo, pero yo quiero recordarle una cosa, señor Presidente, qué pasará mañana u otro día, cuando por ejemplo el Congreso por la composición decida que un terreno que vale diez mil sucres o doce mil sucres ahora, sea pagado en más del doble, causando si cabe el término una lesión enorme al Estado ecuatoriano, un daño al hacerle pagar más del doble de lo que verdaderamente tiene ese terreno. El tercer hecho, señor Presidente, que yo quisiera destacar, normalmente los avalúos cuando va a una indemnización el Estado ecuatoriano a través del Municipio, a través de un organismo provincial o cualquiera otro, lo hace a través del cálculo del DINAC; sería bueno saber si existe un informe del DINAC, en la que se determine una indemnización de ese género, porque qué va a pasar mañana u otro día si ha habido por ejemplo la toma de terreno de algún sector colindante a éste, y se determina que ellos necesitan ser indemnizados; cómo actuaría un juez de lo Civil, cuando el Congreso Nacional ordena mediante ley que se indemnice a veintisiete mil sucres,

Comments of the Contract of th

The second of th

el metro? Señor Presidente, yo creo que el Congreso no debería resolver sin la suficiente información. Yo debo aquí destacar que puede ser muy plausible el hecho de que se resarza un daño que se pueda haber irrogado en una institución; pero yo creo que es importante que aquí se nos indique ¿hay informe del DINAC? ¿hay un cálculo?, hay un peritazgo? guién lo dio? ¿de qué manera?, y señor Presidente, si hay ese informe, por qué no se ha hecho relación a esa posibilidad, no es ganas de molestar, señor Presidente, yo creo que las preguntas que hemos realizado son absolutamente lógicas y coherentes, y en este sentido al no tener información, señor Presidente, aunque para efectos jurídicos, mi presencia sea casi invisible aquí, yo quisiera para la historia de la ley, expresar en términos muy comedidos mi disconformidad con este procedimiento del Congreso Nacional, creo que no es correcto sin disponer de toda la información actuar de esta manera. Muy comedidamente pido a los señores legisladores me eximan de haber usado o haber ocupado el tiempo de ellos, pero me parece importante saber estos datos que yo he solicitado y que además aquí no ha sido posible obtenerlo; con una situación final, señor Presidente, si un terreno utilizó una institución y obtuvo beneficios de la transferencia de dominio de este terreno, lo lógico es que se debe saber cuál fue el monto de ese beneficio que se obtuvo y si a lo, mejor obtuvo beneficio mayor que el costo que hoy implicaría la indemnización o la reposición a la curia de Portoviejo, lo lógico es que así se proceda, yo creo que no es el problema de quien va a recibir el dinero, sino también de dónde va a salir el dinero, va a salir del Estado ecuatoriano; por lo tanto yo creo que es absolutamente equivocado el argumento y respeto profundamente a la opinión en el sentido de que se va a favorecer a una institución pública, o institución privada con fines públicos, porque con ese criterio en vez de poner veintisiete mil el metro se podría poner cuatro o cinco veces más y estaría totalmente justificado porque el fin aparentemente justificaria los medios. Señor Presidente, para la historia de la ley, que guede constancia de mi opinión al menos opinando por la información que este momento dispongo, creo que es inconveniente en esos términos la aprobación cuando al menos de este segundo artículo. Gracias, señor Presidente. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Señor Diputado Simón Bustamante.

EL H. BUSTAMANTE VERA: Gracias, señor Presidente. Yo creo que es importante que para la historia de la ley, se registren los criterios de todos los sectores y de todos los diputados, señor Presidente. Creo que alguna de las preocupaciones expresadas por el Honorable Diputado Diego Delgado, tienen algunas justificación, señor Presidente, pero es importante que se puntualicen y se aclaren algunas cosas. Primero. La Ley de Presupuesto señor Presidente, la Ley de Presupuesto dispone que para el trámite de determinados tipos de proyectos de ley, sobre todo en materia económica, hay que requerir un pronunciamiento del Ministro de Finanzas y se le da un plazo en la ley, y se dice que si el Ministro de Finanzas calla o no da el informe correspondiente, pues simple y llanamente el trámite debe continuar; la Comisión de Presupuesto requirió al Ministro de Finanzas el informe respecto del contenido de este Proyecto de Ley, señor Presidente y honorables legisladores, el Ministro de Finanzas tenía quince días para emitir ese informe; y vale la pena recordar que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros es una entidad dependiente de ese Ministerio, de tal suerte que el Ministro de Finanzas tenía todos los elementos para dentro del plazo establecido en la ley emitir el informe correspondiente; este informe no llegó a la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, no llegó al vencimiento del plazo legal, ni posteriormente, y tratándose de un proyecto que es de interés colectivo, la Comisión de Presupuesto creyó conveniente seguir con el trámite y presentar el informe correspondiente para segundo debate. Cómo determinar el señor Presidente, yo quiero dejar expresamente establecido Podría interpretarse cualquiera con un poco lo siguiente. de suspicacia negativa en el sentido de que el Diputado Diego Delgado a lo mejor estaría negociando, -perdón- estaría denunciando un eventual negociado respecto del precio de esos terrenos, yo no digo que se lo ha expresado así, pero cualquier puede simplemente darle esa interpretación a lo que usted ha expresado aquí y vale la pena señalar y esto, señor Presidente, es importante que se registre en las actas, que el precio de veintitrés mil sucres, el metro cuadrado en ese sector, defini-

tivamente es infimo al precio real, no guarda relación, el metro cuadrado en ese sector de Andrés de Vera, de la Parroquia Urbana "Andrés de Vera", señor Presidente, está cercano a los sesenta mil sucres, de tal suerte de que yo guería dejar puntualizado de manera muy precisa este hecho, para que no vaya mañana a pensarse que a lo mejor el precio de veintitrés mil sucres constituye un negociado denunciado por el Diputado Diego Delgado, no digo que esa haya sido su intención, pero es importante que las cosas queden lo suficientemente aclaradas. creo, señor Presidente, que tampodo se trata de que se utilicen recursos del Estado para un beneficio particular o para beneficiar a particulares, aquí se está señalando de manera muy clara y muy precisa que esos recursos deberán ser pagados al Consejo Gubernativo de Bienes de la Arquidiócesis de Portoviejo, yo pienso, señor Presidente, que nadie pondrá en tela de duda la absoluta seriedad, transparencia y honestidad con que las autoridades religiosas sabrán manejar recursos provienen del Estado y que tienen un fin, tienen un destino específico, señor Presidente, esos recursos van a ser destinados para la construcción de la Universidad Católica con sede en la ciudad de Portoviejo, y vale la pena también señalar antecedente adicional. En el presupuesto del Gobierno Central vigente existe señor Presidente y honorables legisladores, una partida por cuatrocientos cincuenta millones de sucres, destinada para cubrir el pago de los intereses de un crédito que el Banco del Estado va a otorgar a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por cinco mil seiscienmillones de sucres, para justamente iniciar todas instalaciones, la construcción de las instalaciones de la Universidad Católica con sede en Portoviejo; de tal de que no nos llame la atención, señor Presidente, si ya en el Presupuesto del Gobierno Central existe esa partida por cuatrocientos cincuenta millones de sucres, para servir la deuda de crédito que el Banco del Estado va a otorgar para ese fin, no nos debe llamar la atención que ahora precisamente se destinen recursos del Estado, para pagar el derecho de propiedad de terrenos que pertenecen a la Arquidiócesis de Portoviejo y que ha resuelto que esos recursos se los destine para este fin, señor Presidente que indudablemente va a generar un enorme beneficio no solamente a la ciudadanía de

AND THE WAY AND THE STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

AND THE RESERVE OF THE SERVENTINESS SERVED STREET

la capital manabita sino de la provincia y del país en general. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, señor Secretario, tome votación. Señor Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo ruego de que no se vaya a distorsionar lo que he señalado. Yo he indicado de que me parece justo que la ley que va a emitir el Congreso Nacional se lo haga con el soporto no sólo legal, sino desde el punto de las conveniencias del interés público. Yo no he señalado que puede haber aquí negociado, no estoy diciendo aquello, porque el beneficiario va a resultar la curia de Portoviejo, sería prácticamente hacer una insinuación en ese sentido, no lo estoy haciendo. Señor Presidente, lo que yo estoy señalando aguí es otra cosa muy diversa, he dicho de que en la ciudad de Quito, para un parque de carácter público el Municipio de Quito, con el cálculo del DINAC, entiendo que así habrá actuado porque es lo que establece la Ley de Régimen Municipal, determina un valor de doce sucres el metro en la ciudad de Quito, ahora; si el terreno fue tomado en mil novecientos setenta y uno, tampoco puede caber la posibilidad de daño a la curia arquidiocesana, porque le están haciendo un pago con un precio que se supone es contemporáneo, es decir reconociéndole el valor de la plusvalía que también ganó el terreno en estos años, porque a lo mejor hace veinte y tres años cuando se hizo la expropiación o la toma de ese terreno, lo que había sucedido, señor Presidente, era incluso el terreno podía haber valido mucho menos, porque pudo haber estado más lejos de la ciudad, no habían obras infraestructura, no había agua potable, no había tendido de redes eléctrica, no había una cantidad de aspectos que el desarrollo natural de toda ciudad permite que se revaloricen y que el predio desde el punto de vista de la plusvalía gane adicionalmente, por lo tanto un segundo criterio, no hay perjuicio para ninguna institución. Tercero. Lo que aquí ha señalado señor Presidente, no significa que sea una razón a favor, de ninguna manera, con todo respeto, con todo comedimiento aquí se nos ha indicado de que existe en el Presupuesto del Estado, una partida de aproximadamente quinientos cuarenta

-

۱

W. W. W. W. W. W. W. W.

y un millones de sucres, para pagar los intereses del BEDE, pero la institución favorecida no es una institución pública, es para pagar los intereses de la Pontificia Universidad Cató- ! lica del Ecuador, que entiendo que es una institución de carácter privado, no es una institución pública, el argumento de que ya existe en el Presupuesto del Estado, una partida para pagar los intereses de un préstamo del BEDE a una universidad particular no es razón, lo que evidencia es una equivocación y un error en la conformación del Presupuesto del Estado, que es otra cosa muy diferente; y por eso creo, señor Presidente, de que el Congreso actuaría equivocadamente al no disponer del informe del DINAC, porque no puede tampoco esgrimirel argumento de que el Ministerio de Finanzas conoce y se lo comunicó, cierto se le comunicó, pero el señor Ministro de Finanzas puede alegar mil cosas para justamente tratar de justificar el hecho de que no ha emitido opinión y avalúo en torno a este predio. En cuarto lugar, o de manera adicio-Aquí existe un beneficiario, el que recibió los terrenos es las Fuerzas Armadas, pero las Fuerzas Armadas ya no son las que hoy tienen el terreno, eso nos ha informado hoy en esta tarde el señor Diputado Andrés Vallejo, ese terreno fue transferido el dominio, se vendió ese terreno y se obtuvo beneficios a través de una transacción con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, por lo tanto quien se favoreció fue las Fuerzas Armadas; en ese sentido, señor Presidente, sí hubo beneficio de las Fuerzas Armadas, habrá que preguntar cuál fue el beneficio, cuál es el monto de la ganancia que obtuvieron de algo que recibieron quizás a título gratuito, y si ellos fueron los beneficiarios, lo lógico es que ellos tengan que pagar, sería lo lógico, pero también, señor Presidente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el país, no pueden hacerse pagos a ojo de buen cubero, porque aqui nos presentamos con una situación adicional, qué va a pasar si por ejemplo se tomaron trescientos metros de un vecino que no era la Curia Arquidiocesana de Portoviejo, ellos van o no apelar ante el Congreso Nacional, a que les indemnicen de manera absolutamente idéntica pues, al mismo precio, el metro cuadrado de terreno de un terreno que estuvo junto al de ellos, absolutamente lógico, señor Presidente, la razón natural no pide fuerza, yo creo que nadie, aquí nadie absolutamente die está para que se le perjudique a la Curia Arquidiocesana, pero sí habría que ver, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Delgado. Punto de Orden Diputado Fernando Guerrero.

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente, quiero que por Secretaría se certifique qué artículo está en debate.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo segundo de este proyecto de ley,... señor Presidente.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente, sí está en discusión el Artículo segundo estamos discutiendo sobre algo que ya pasó cuando se aprobó el Artículo primero, y con esto no quiero desde luego molestar al Diputado Delgado, sino que si quisiéramos volver sobre el primero tendríamos que plantear una reconsideración, se votó con ocho votos de la aprobación del artículo y estamos sobre el primero, no estamos sobre el segundo, la forma de pago, eso es lo de menos, estamos en el fondo del asunto sobre el Artículo uno; por eso mi observación, la traslado a usted como punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado Guerrero. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Sí, el señor Diputado Fernando Guerrero tiene razón en parte. Mire usted, el Artículo dos, dice: de qué manera se va a pagar? establece por ley que en mil novecientos noventa y cinco se destine ochocientos treinta y tres millones para este pago, en enero del noventa y seis, ochocientos treinta y tres millones adicionales; y, en enero del noventa y siete, ochocientos treinta y cuatro millones de sucres adicionales. Lo que yo estoy planteando, señor Presidente, es que se puede suspender el conocimiento de este proyecto de ley, ocho días hasta saber cuál es el criterio del DINAC o cuál es el criterio del señor Ministro de Finanzas, y además señor Presidente, establecer además cuál es el benefi-

cio que obtuvieron quienes habiendo recibido el terreno lo transfirieron de dominio, lo vendieros, lo permutaron, etc., cualquier cosa que lo hubieran hecho, porque aquí obviamente no estamos con el ánimo de perjudicar a ninguna institución; pero es lógico que si estamos en el Congreso Nacional, y este un organismo no solo legislador, sino fiscalizador, yo he estado solicitando todo el tiempo que se me diga cómo se calculó a veintisiete mil sucres el metro a más del doble de lo que se indemniza en áreas urbanas en la ciudad de Quito, con todo respeto, señor Presidente, yo no estoy aguí haciendo ningún tipo de discusión, digamos para atropellar este proyecto de ley, no, señor Presidente, he pedido muy respetuosamente que se me informe y que se me den datos, pero hay información incompleta y yo creo que no se puede con este precedente manejar las cosas en el país, mañana u otro día otra institución puede decir, señores yo pido que me indemnicen a dos mil o tres mil millones, pero lo menos que puede pedir cualquier legislador, es señores quién hizo el avalúo, quién hizo el estimativo de lo que verdaderamente vale ese terreno. Señor Presidente, yo quisiera indicar, yo no tengo nada en contra de ninguna institución más aún por mi formación, yo soy un hombre de formación cristiana, no tenga nada absolutamente en contra de la entidad religiosa, pero yo creo que el Congreso Nacional tiene el derecho y la obligación, no solo el derecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado, por favor. -----

EL H. DELGADO JARA: Concluyo. Quiero por favor, señor Presidente, que se considere que aguí yo no estoy haciendo afirmaciones a priori para perjudicar absolutamente a nadie; y, en segundo lugar, para que conste en la historia de la ley justamente nuestras observaciones, yo no puedo plantear la reconsideración porque no tengo derecho a voto en el Plenario, no puedo pedir que se suspenda formalmente porque no tengo derecho a voto, pero señor Presidente, que quede en la historia de la ley simplemente las opiniones y los criterios que he vertido, yo creo que en la historia de la ley es correcto que quede constancia de las opiniones y de los argumentos por los cuales no creo que el país ni la Arquidiócesis de

Portoviejo pierda algo si es que en ocho días se evacúa este segundo artículo. Nada más, señor Presidente, le agradezco a usted el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Diputado Delgado. Sin más debate, tome votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo segundo, favor leventar el brazo. Once, de diecisiete, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tercero. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores legisladores. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tercero, favor levantar el brazo. Doce, de diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los Considerandos, señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que el señor Obispo Pedro Schumacher adquirió para el Consejo de Gobierno de Bienes de la Diócesis de Portoviejo y su Colegio Seminario un predio de ochenta y dos mil metros cuadrados en el sitio Puerto Mamey en la nomenclatura actual "Parroquia Andrés de Vera", según escritura pública del doce de septiembre y doce de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, realizadas ante el escribano Don Matías Cedeño, legalmente inscritas en el Registro de la Propiedad de Portoviejo, el veitiocho de octubre y veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. Que por Decreto número

trescientos veintiuno, de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno publicado en el Registro Oficial número ciento setenta de veintiséis de febrero del mismo año, se "declaró de propiedad del Estado, todos aquellos inmuebles que a esa fecha estuvieran en posesión de las Fuerzas Armadas Nacionales, juntamente con todas las instalaciones y construcciones, de las que en ese momento el Ministerio de Defensa Nacional no tenía justo título de propiedad". Que de los inmuebles genéricamente mencionados en el decreto trescientos veintiuno, al Ejército ecuatoriano, diez años después, le adjudicó el predio antes citado, no solo en los tres mil novecientos setenta y seis metros cuadrados que tenía en posesión, sino también los setenta y nueve mil veinticuatro metros cuadrados restantes que conforman el predio, mediante protocolización del citado decreto trescientos veintiuno y del plano de toda la propiedad, protocolización inscrita solo el ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno en la Registratura de la Propiedad de Portoviejo, Que la adjudicación del predio a favor del Ejército, para funcionamiento del Campamento militar "Andrés de Vera" - sin que hubiere siquiera el justificante la necesidad; pues el campamento está hoy en otra zona de la ciudad- causa hasta ahora un grave daño patrimonial a la Arquidiócesis de Portoviejo sin que se hubiere pagado todavía el justo precio de tal bien. Que el Ejército ecuatoriano, a pesar de haber poseído tres mil novecientos setenta y seis metros cuadrados a la totalidad de ochenta y dos mil cuadrados, ha efectuado una permuta de la totalidad de éste con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, afectando derecho de la Arquidiócesis de Portoviejo, a la que se priva de parte de su patrimonio sin la compensación económica del justo precio. Que no puede el Estado enriquecerse de manera injusta en detrimento de terceros, como el Consejo Gubernativo de Bienes de la indicada Arquidiócesis; y, en uso de sus atribuciones constitucionales, expide el siguiente: PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL PAGO POR EL PREDIO DECLA-RADO DE PROPIEDAD ESTATAL AL SERVICIO DEL CAMPAMENTO MILITAR "ANDRES DE VERA" DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente. --------------

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores

legisladores. Sin debate. Tome votación .------

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, favor levantar el brazo. Doce, de diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario, que se dé el trámite constitucional a este Proyecto. Siguiente punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Abogados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, por favor .-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quito, catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Señor Samuel Belletini Zedeño, Presidente del Congreso Nacional. Presente. De mis consideraciones: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, en la sesión del doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, conoció y aprobó el texto del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, que no tuvo observaciones de los diputados durante el primer debate. A la sesión asistieron, además del Presidente titular de la Comisión, los diputados doctor Oswaldo Coronel Arellano, doctor Rodrigo Gamboa Bonilla, doctor César León Aguirre e ingeniero Patricio Matute Zamora. El Proyecto que está listo para el segundo debate, es constitucional y conveniente. Atentamente, doctor Antonio Rodríguez Vicens. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social", señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Presidente .----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno. El Artículo cuarenta y dos dirá: "Los honorarios profesionales del abogado, en todos los casos a los cuales se refiere el inciso primero del artículo precedente, serán estipulados libremente entre el abogado y su cliente. A falta de estipulación expresa, el honorario

será regulado por el juez, tomando en cuenta las siguientes disposiciones: a) Si habiéndose estipulado honorario, el abogado no pudiere justificar su monto por los medios de prueba establecidos en el Código de Procedimiento Civil, el juez procederá a regularlos tomando en cuenta las circunstancias peculiares de cada caso y, además, el juramento deferido del abogado reclamante, si éste lo solicitare. b) Por la defensa en juicios civiles, comerciales y otros similares: primeros doscientos mil sucres, el veinte por ciento. el exceso sobre doscientos mil sucres y hasta un millón de sucres, el quince por ciento. Por el exceso sobre un millón de sucres y hasta tres millones de sucres, el diez por ciento. Desde tres millones de sucres en adelante, el cinco por ciento. c) Cuando la causa, por su naturaleza o por su cuantía, tuviere dos instancias, el honorario se dividirá así: 1. El ochenta por ciento por la primera instancia y el veinte por ciento por la segunda instancia; 2. En caso de que las partes llegaran a conciliar en la primera instancia y antes de abrirse la causa a prueba, el honorario profesional será el cincuenta por ciento del monto fijado en la tabla precedente; d) Si la transacción tuviere lugar después de abrirse la causa a prueba, el honorario profesional será del ochenta y cinco por ciento del monto fijado en la tabla precedente. fijar los honorarios profesionales en actos o contratos se seguirán las siguientes reglas: 1. En la redacción de minutas por actos, contratos, testamentos y particiones cuya cuantía fuere inferior al equivalente de diez salarios mínimos vitales generales, el honorario profesional no será menor a un salario mínimo vital general. Por el exceso se podrá cobrar el cinco por ciento adicional. 2. Por la redacción de poderes de cuancía determinada, el honorario profesional será del diez por 3. En los poderes de cuantía indeterminada, el honoario profesional no podrá ser menor a dos salarios mínimos 'itales generales; 4. Por reconocimientos, legitimaciones otros trámites similares, el honorario profesional no podrá er inferior a un salario mínimo vital general; 5. Por adopcioes, el honorario profesional no podrá ser inferior a cuatro alarios mínimos vitales generales; 6. Por juicios de divorcio or mutuo consentimiento, el honorario profesional no podrá er inferior a cinco salarios mínimos vitales generales. Si

Pag 21

el divorcio fuere litigioso, el honorario profesional no podrá ser inferior a ocho salarios mínimos vitales generales. f) En los juicios de trabajo, los honorarios profesionales se fijarán de acuerdo con la tabla del literal b) de este artículo Cuando el defendido fuere el trabajador, los honorarios profesionales serán equivalentes al cincuenta por ciento de los porcentajes establecidos en la tabla del literal b) de este Artículo. g) En los juicios penales, los honorarios profesionales serán los siguientes: 1. Por delitos reprimidos con prisión, seis salarios mínimos vitales generales, por lo menos; Por delitos reprimidos con reclusión, diez salarios mínimos vitales generales, por lo menos; 3. Por juicios de acción privada, seis salarios mínimos vitales generales, por lo menos. h) En los juicios y trámites ante judicaturas especiales que no se encuentren determinados en este artículo, se procederá mediante analogía con los valores señalados en los literales precedentes. Los honorarios profesionales podrán convertirse por escrito o verbalmente. El monto de los salarios mínimos vitales generales será el que se encontrare vigente al momento del pago". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente .---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Perdón, señor Diputado Delgado.----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente; yo creo que debería la norma señalar como recomendación, una razón muy simple, establecer ese tipo de tarifas o de honorarios como se guiera llamar, puede significar en los hechos una situación extremadamente conflictiva para la gente que no puede pagar, lo que significa un honorario. En el caso de las profesiones liberales normalmente llegan a un acuerdo el médico con el paciente, pero no se le puede establecer por ley de que guien opere una apéndice deberá cobrar diez salarios mínimos vitales. Yo creo señor Presidente, digamos legislando de esa manera se está creando también varios problemas colaterales. el caso de la abogacía al igual que en el caso de la medicina también existen formas de altruismo, formas de solidaridad, formas de entender el problema a los semejantes, yo conozco abogados que no cobran lo que otros lo hacen, así como hay médicos que cobran tres, cinco mil sucres, por tener una labor

humanitaria, no se le puéde, señor Presidente de esa manera, en cambio forzar a que necesariamente tengan en salarios mínimos y cobrar los salarios de los profesionales de la abogacía, me parece que resulta eso peligroso, adicionalmente por un hecho, alguien tiene un juicio por ejemplo y para efectos tributarios obviamente tendrá que forzosamente cobrar de acuerdo a lo que establece esta ley, porque en caso contrario le van a glosar o le van a poner los cargos correspondientes en el Ministerio de Finanzas, alguien que sabe que hay un ciudadano quien ha pedido su defensa y no le pueden defender en condiciones tan onerosas, ¿qué es lo que va a pasar? si no le cobra lo que corresponde y sencillamente el abogado tendrá que reponer el costo que le esté estableciendo la ley; yo creo, señor Presidente, que debería haber mayor flexibilidad, yo soy un abogado, señor Presidente, y ha habido muchos casos de clientes, si cabe el término, de defendidos a los que no he cobrado, hay gente en este país que tiene necesidades terribles, con el criterio que aguí se señala, yo creo que se está creando también un conflicto adicional con los propios profesionales del derecho. Ouisiera sencillamente reparar en la situación en la que muchísima gente va a verse impedida de contar con un abogado, hay gente que cobra no solo lo que aquí se señala sino muchísimo más, pero existen personas y ciudadanos que no van a poder tener el patrocinio de un profesional del derecho, porque ningún abogado va a poder cobrar menos de lo que la tabla diga, porque para efectos tributarios le van a glosar porcentajes relativos a qué. Nada más, señor Presidente, gracias. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Gamboa. -----

EL H. GAMBOA BONILLA: Gracias, señor Presidente. Yo hubiese deseado como abogado en ejercicio libre, que pondré en práctica el Diez de Agosto cuando culmine este período, de que los colegas presenten un proyecto global de escalafón para los abogados; pero lamentablemente se ha presentado apenas la reforma de un artículo de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; sin embargo, conversé con el Presidente de la Federación de Abogados para que se redacte una verdadera reforma a todo el contexto de la Ley de Federación de Abogados.

En verdad en nuestra profesión como en otras profesiones, nos comemos las verdes y las maduras, señor Presidente, permite desde esta profesión servir a la colectividad, permite desde esta profesión, señor Presidente, hacer una verdadera labor social, por eso es que hoy se está estableciendo los porcentajes en salarios mínimos vitales, no es exagerado el porcentaje que está estableciéndose en esta reforma, no soy el autor, nada tengo que ver con este Proyecto, señor Presidente, pero en realidad cuando el profesional de derecho quiere identificarse como una persona honesta, honorable, es verdad, lo que decía el Diputado Delgado, que en muchas ocasiones no se cobran honorarios de manera fundamental a comunidades, a gente pobre, Por eso yo creo que, el aspecto de fondo, es una reforma con el carácter general y de escalafón para los abogados, de ahí que solicito que siendo únicamente la reforma de un artículo, aprobemos a efectos de que en lo posterior venga una verdadera reforma integral, señor Presidente. -----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sin más debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero de este proyecto de ley, favor levantar el brazo. Catorce, de diecisiete, señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Señor Secretario, artícu lo final.------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial", señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo final de este proyecto de ley, favor levantar el brazo. Catorce, de diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Los Considerandos,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos de este proyecto de ley, favor levantar el brazo. Catorce, de diecisiete, señor Presidente.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercero. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo Agrario. "Económico-urgente", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, está en observaciones el Artículo primero, señor Secretario, sírvase leerlo nuevamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Con las observaciones formuladas ayer. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo. "Suprímense los considerandos segundo y tercero de la Ley. A continuación del Considerando primero incorpóranse los tres Considerandos siguientes:

la alimentación del pueblo ecuatoriano y la generación de excedentes para la exportación requiere un uso y manejo adecuado, eficiente, científico y técnico de los factores naturales y productivos, incluyendo la potenciación e innovación de las tecnologías y conocimientos ancestrales, con el objeto de conservarlos, enriquecerlos y garantizar su existencia para las presentes y futuras generaciones; Que se reguiere en el sector rural un ambiente de respeto a los valores culturales, históricos y sociales de los diferentes grupos humanos que están involucrados en la actividad agraria; Que es indispensable una actualización de las leyes que han regido al sector agrario para favorecer su progreso y desarrollo, que determine el mejoramiento de la producción y productividad en la actividad, con la consiguiente elevación del nivel de vida y bienestar de todos guienes intervienen en la misma, perfeccionando el proceso de reforma agraria integral". Hasta ahí el Artículo segundo, señor Presidente. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, gracias. Yo lamentablemente no voy a tratar sobre el Artículo tres, sino hacer una consulta señor Presidente. Luego de las observaciones que se hicieran aquí que las plantié yo y que fueron apoyadas con criterio jurídico por el doctor Carlos Julio Arosemena, por el doctor Antonio Rodríguez y por otros distinguidos honorables diputados de que es totalmente improcedente que este Congreso conozca estas reformas, porque estamos reformando una ley que está suspendida, que no está vigente, cómo vamos a proceder a aprobar unas reformas, supongamos que aprobamos las reformas y la Corte Suprema de Justicia, vuelvo a repetir, dice, se deroga por inconstitucional y quedan aprobadas unas reformas que además se van a convertir en ley porque el señor Presidente de la República a de poner el ejecútese y a de mandar al Registro Oficial, quedan vigentes unas reformas y no hay la ley, tendrá que para verguenza del Congreso después venir acá un proyecto de derogatorias de estas reformas para que manden un proyecto completo después. Señor Presidente, estamos nosotros coparticipando de una violación constitucional, y no entien

do cómo, yo no soy miembro del Plenario, no tengo voto, pero señor Presidente, no entiendo cómo continuamos con la lectura del Proyecto, en lugar de que el señor Presidente, por esta vez sí le haga saber al señor Presidente de la República, no que le devuelve, que no le puede tramitar el Proyecto, yo no estoy con la figura de que le devuelvan porque sé que para devolverlo debe haber los dos debates, sino que le haga saber señor Presidente que le entrega, que no da por recibido, que no puede tramitar un proyecto de reformas a una ley que en término, no jurídico, en términos cristianos, no existe, está en el limbo este rato y puede ser que no exista si es que eso decide la Corte Suprema; yo sigo insistiendo y no sé si los honorables diputados que tienen voz y voto pueden tomar alguna decisión aguí para no continuar con esta lectura y devolver el Proyecto, señor Presidente, porque será de verguenza para el Congreso que aprueben unas reformas de una ley que a lo mejor la Corte Suprema dice: no existe. Gracias, señor Presidente,----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

H. RODRIGUEZ VICENS: Ayer, señor Presidente, me referí a $_{\mathrm{EL}}$ este tema, por respuesta no tuve ningún argumento jurídico en contra, únicamente mis argumentos jurídicos estaban dictados por la vanidad, eso fue la expresión del Presidente titular del Congreso, por vanidoso sostengo que la Ley de Desarrollo Agrario aprobada por el Congreso Nacional con el ejecútese del Presidente de la República, con la publicación en el Registro Oficial entró en vigencia, se planteó una demanda de inconstitucionalidad en el Tribunal de Garantías Constitucionales, éste resolvió suspender totalmente por vicios de constitucionalidad en el trámite los efectos de la ley, esas son mis expresiones dictadas por la vanidad, señor Presidente. entender, cómo puede ser posible que el Congreso siga renunciando a tener un poco de dignidad en sus actos, cómo puede ser posible que estando suspensos los efectos en forma total de una ley, se mande un proyecto económico-urgente, cómo puede ser posible si ya se comete el error en la Presidencia de la República que el Congreso se allane silenciosamente, señor Presidente, se allane silenciosamente, y dé trámite a este EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. ------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: numeral 1. Conocer y resolver las demandas que se presentaren sobre leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, ordenanzas que fueren inconstitucionales por el fondo y por la forma y suspender total o parcialmente sus efectos. El Tribunal someterá su resolución a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el plazo máximo de ocho días. La resolución de la Sala Constitucional será definitiva y de efectos generales. Las resoluciones del Tribunal y de la Sala Constitucional no tendrán efecto retroactivo". Hasta ahí el numeral primero del Artículo ciento cuarenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Este es el texto constitucional, "facultad del Tribunal de Garantías Constitucionales: Conocer y resolver las demandas que se presentaren sobre leyes, este es el caso, una ley, que fuere inconstitucional por el fondo, por la forma, el Tribunal consideró que esta ley era inconstitucional por la forma, con o sin razón, eso es lo que resolvió, y suspender, señor Presidente, suspender total o parcialmente sus efectos, el Tribunal considerando que había vicios de constitucionalidad en la tramitación de la ley resolvió suspender totalmente sus efectos, totalmente sus efectos, esa no es una hipótesis, es una realidad jurídica, señor Presidente. La Ley Agraria aprobada por el Congreso Nacional que entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial después del ejecútese del Presidente de la República, no produce en estos momentos efectos jurídicos, sus efectos están suspendidos totalmente por el Tribunal de Garantías Constitucionales, eso no es una hipótesis, es una realidad. Luego continúa el numeral primero del Artículo ciento cuarenta y seis en el inciso segundo. El

El Tribunal someterá su resolución a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el plazo máximo de ocho días, ya lo ha hecho, la resolución de la Sala Constitucional será definitiva y de efectos generales. Podemos, señor Presidente, reformar una ley que en estos momentos está suspendida en sus efectos? Ahora sí plantiémos las diversas hipótesis, señor Presidente, tramitamos este Proyecto, lo aprobamos, va donde el Presidente de la República, le pone el ejecútese, lo envía al Registro Oficial, se publica en el Registro Oficial y la Sala Constitucional todavía no ha resuelto, están en vigencia las reformas pero no la ley que reforma las reformas, ¿eso es lo que queremos? generar como consecuencia ese verdadero absurdo, señor Presidente?, plantiemos otra hipótesis. la Sala Constitucional, señor Presidente, ratifique la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, pero el Congreso ya ha tramitado el proyecto, va donde el Presidente de la República, le pone el ejecútese, le envía al Registro Oficial, se publica en el Registro Oficial, entran en vigencia, señor Presidente, las reformas a una ley que como consecuencia de la resolución definitiva de la Sala Constitucional no existe, es el efecto real, no existe, es decir, que van a entrar en vigencia para referirnos, señor Presidente, al Artículo tres, los Considerandos que señalen, y frases sueltas, normas inconexas, señor Presidente, ¿eso es lo que busca el Congreso Nacional?, ¿generar otro absurdo jurídico también dentro de esa hipótesis?, lo mejor que podría suceder, señor Presidente, sería la tercera hipótesis. Que la Sala Constitucional revoque la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales en vigencia la ley, pero esa resolución será, señor Presidente, siempre posterior a la iniciación del trámite de la ley, qué seguridad jurídica va a haber en el país, con el precedente que estamos, señor Presidente, sentando, es absolutamente negativo, perjudicial, grave, aparte de lo ilógico y lo absurdo desde el punto de vista jurídico. Pero hay otras consecuencias, señor Presidente, este proyecto de reformas es el resultado del consenso entre los sectores involucrados, eso es bueno, eso es bueno, señor Presidente, ojalá el diálogo se hubiera producido antes, no cuando ya se aprobó, se impuso un proyecto, y se produjeron los incidentes y los conflictos, pero lo bueno es que este es el resultado de un consenso, y ponemos hasta

and the second of the property of the second of the second

en grave peligro, señor Presidente este consenso, porque cualguier persona el día de mañana puede impugnar la tramitación de este Proyecto por inconstitucional, puede impugnar por inconstitucional, y cuáles van a ser las consecuencias, en que queda esta buena voluntad de haber logrado un consenso, señor Presidente y todo por el apresuramiento y por la falta de madurez y sensatez en el análisis de los problemas, claro que son argumentos dictados por mi vanidad. No cabe, señor Presidente, no cabe que continuemos tramitando este Proyecto, es absolutamente improcedente, yo ayer había planteado que se hagan dos gestiones, que en este mismo espíritu de consenso, de diálogo y de recíproca colaboración para elaborar un texto, se hable con el Presidente de la República y se le diga que retire el Proyecto, con argumentos jurídicos indubitables, irrefutables, señor Presidente, creo que va a primar la sensatez y va a retirar el Proyecto, pero que se haga la gestión y no que nos quedemos callados, que no hagamos nada, que nos crucemos de brazos y que sigamos tramitando inconsultamente este Proyecto, y otra gestión que se puede hacer, señor Presidente, pedir oficialmente a la Sala Constitucional, atenta a la importancia y la trascendencia de este Proyecto que se pronuncie lo más pronto posible, yo no estoy pidiendo que se pronuncie en uno u otro sentido cualquiera, allá la Sala Constitucional, pero que se pronuncie, señor Presidente. Esa es una sugerencia que planteo, señor Presidente y ojalá usted con la sensatez que le caracteriza, la acoja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Honorable diputado. Diputado Guerrero tiene la palabra.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente, la noche de ayer empezó tornándose borrascosa a las diez y media, apenas habíamos seis diputados, yo pediría hacer uso de la palabra para un poco entrar en razón. Yo no creo que haya ninguna mala intención ni por parte del señor Presidente de la República, peor por parte del señor Presidente del Congreso, lo que hay es un afán desesperado, eso sí desesperado de arreglar lo que no se procesó como se debía haber procesado, era sobre eso que hay una historia, quizás lo que hubiese sido correcto ahora es derogar toda la ley, eso habría sido lo correcto, porque

después que uno ve que se proponen casi tantos artículos cuantos tiene el original, para qué nos metimos en esta cosa, hay treinta o más propuestas de reformas que contiene este Proyecto. Pero bien, hay cosas que pasan y pasan y ya son historia de la Función Legislativa y de la Ejecutiva; y decía que anoche mi intención y ahora la repito guizá tomando las palabras de Antonio Rodríguez, es la siguiente, ni siquiera voy a preguntar al señor Presidente titular del Parlamento, si hizo algo en el día de hoy, pero ese algo hay que hacer, porque podemos tomar otra actitud, no conocer ya el Proyecto, dejarlo que se enfríe, que entre en vigencia por el Ministerio de la Ley, pero es una monstruosidad, realmente una monstruosidad, que entre en vigencia esta locura, que recoge sí legítimas aspiraciones sobre todo de una de las partes en el conflicto, la clase indígena, la clase campesina, pero le vamos a hacer más daño del que ya se le hizo con todo el perdón que tengo que pedir a quienes defendieron con tanta vehemencia el proyecto de reformas, y hoy le vamos a hacer más daño, sería irresponsable de nuestra parte también eso, por eso el único camino que nos queda, porque humilde y modesto abogado entiendo exactamente lo está pasando, en el propio Artículo ciento cuarenta y seis que ya se ha repetido dos veces se ha leído el Artículo ciento cuarenta y seis, lo dice: "El Tribunal suspende la vigencia de la ley" y a renglón seguido se dice: "y la Sala de lo Constitucional si ratifica la decisión del Tribunal suspenderá en forma definitiva" y ya hay una suspensión, ya hay un estado en el cual aunque no contemos con ninguna de las dos leyes ni la Ley Agraria ni la Ley de Reforma Agraria ni la aprobada por el Congreso, porque se dieron tantos asuntos al respecto, bueno ese es el costo que estamos pagando, estamos sin ley, así es, este rato gué Ley se aplica? Pero esa es la realidad, esa es la situación y no podemos tratar de componer aquello con este proyecto reformatorio que no puede, definitivamente no puede entrar en vigencia, es un absurdo, ya no hay palabras para expresar lo absurdo jurídicamente hablando, legislativamente hablando, doctrinariamente hablando, no hay ya palabras para explicar que no procede, que no cabe llevar adelante este asunto; en esto, yo rescato que repito el interés de los dos presidentes, era componer este tema, a tal punto que el Presidente de la República en su oficio de remisión del Proyecto

habla de que dado el hecho de que la Ley recientemente aprobada, perdóneme que lea, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Honorable. -----

GUERRERO: No obstante estar vigente ha sido EL H. seriamente cuestionada y ha quedado suspensa la anterior ley que fue sustituida, existe una urgente necesidad de que habiendo llegado a un consenso general el Congreso de su Presidencia tramite este texto reformatorio como un proyecto de carácter de emergencia económica, etcétera. Yo creo que ahí hubo un afán muy bien intencionado de arreglar las cosas, pero no meditado en estricto derecho, allí sí que habría que consultar con tres, cuatro asesores abogados, uno tal vez, para qué decir tres o cuatro, conversar tranquilamente y decir, mandemos este Proyecto una vez que la Sala de lo Constitucional haya despachado, no era sino cuestión de ocho días más, porque hoy lo leí en la prensa, que el señor doctor Hugo Ordónez dice que tiene listo el borrador y calculan los periodistas y él mismo que en una semana no tienen despachado, yo creo que no pasaba nada, tal vez pasaba algo, que este procedimiento no se lo llevaba adelante en el período de Samuel Belletini, era lo único que podía pasar, pero Samuel Belletini a puesto su cuota pues, su cuota de buena voluntad; su cuota de máximo personero de la Función Legislativa, a puesto en la historia del país, tendrá que recoger en sus páginas que eso hizo para evitar mayores problemas, mayores conflictos y no pasará nada, lo único que no pasará, repito, es que tal vez no sea él ya el Presidente tal vez, quién sabe si después de ocho días estamos conociendo este asunto, quién sabe si lo terminamos y si no lo terminamos lo dejamos iniciado, estos son asuntitos un poquito subjetivos los que están aquí de por medio, pero la parte formal, la parte procedimental, esa tenemos que observarla a costa de cualquier cosa, no podemos defender a raja tabla lo ilógico. Antonio Rodríguez anoche utilizó términos un poco,..., lo que el castellano dice, absurdo, absurdo y es absurdo, no hay otra palabra para calificar el procedimiento. Por eso, señor Presidente yo vuelvo y me dirijo a Samuel Belletini, a mi amigo Samuel Belletini para que un poco volvamos sobre la propuesta de Antonio Rodríguez en el sentido de ver si el Presidente de la Repú-

blica se da cuenta de la cosa, que gueriendo hacer buena no le va a salir buene, va a salir peor de lo que estábamos manejando, el Presidente de la República recoge ese asunto. otro, el Congreso no puede convertirse en coautor de una monstruosa violación y de una actitud que va contra -repito- todo principio, no podemos convertirnos en eso y si no se guiere retirar el Proyecto pues que se quede allí pues, no asumamos nosotros, no coparticipemos de ese despropósito y no quiero con estas palabras llegar a dañar la buena formación de nadie la conducta del Presidente de la República, lo que digo es que ha habido un error de buena fe, hay un error de buena fe, se quiso arreglar algo que estaba tan descompuesto, tan conflictivo y en vez de conducirse por el camino recto, sale por un camino que resulta realmente tortuoso, son dos posibilidades, resumo o repito, que el señor Presidente del Congreso haga una gestión para que el señor Presidente de la República lo retire; la otra, sino pasa eso, señor Presidente, yo al menos le voy a decir algo al Congreso, yo sí estoy reemplazando al titular de la Comisión de Presupuesto, yo no asistiré a la próxima sesión en que tengamos que continuar con esto, porque no cabe en mi formación profesional, no cabe esta cosa no, no tengo salidas, no tengo ventanas, quise encontrar alguna y no encontré nunca una, he pasado tres o cuatro días reflexionando y no puedo. Señor Presidente, ojalá se acoja a uno de mis pedidos, yo sé que el señor Belletini, algo va a hacer el señor Belletini, porque no está bien, si llamáramos este rato a dos o tres juristas del Ecuador a que le digan al Congreso si esto es bueno o malo, estoy seguro que los más modestos jurisconsultos del país nos van a decir, el señor está loco, qué es lo que están haciendo, porque igual podemos pedir a un asesor nuestro que nos diga algo, pero no se nos ocurrió, porque hay abogados en este Parlamento, Ricardo Noboa, Antonio Rodríguez, guien les habla, Roosevelt Icaza, y no hay que ser tan abogado tampoco para entender lo que es elemental. Gracias,

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa. -----

EL H. NOBOA BEJARANO: Señor Presidente, yo no creo que de ninguna manera los argumentos legales que se han expuesto en el Congreso son producto de la vanidad, yo creo que aguí los abogados que exponen sus criterios, los exponen con la mayor buena intención y gente tan seria como los que me han precedido en el uso de la palabra, estoy absolutamente seguro de que manifiestan sus opiniones porque consideran que esa es la interpretación correcta de la Constitución. Yo no tengo esa lectura, señor Presidente, del Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución y voy a explicar por qué, porque cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales emite una resolución suspendiendo la vigencia de una norma, está obligado ese Tribunal a someter su decisión a la Corte Suprema de Justicia, de tal manera que lo que está en suspenso, de acuerdo con mi criterio, lo que está en suspenso, no es la ley suspendida, sino la resolución del Tribunal de Garantías hasta que sea ratificada por la Corte Suprema de Justicia y tiene mucho sentido ello, porque de lo contrario en el país se estaría propiciando una situación Qué ocurre, señor Presidente, cuando en un juicio un juez dicta una sentencia y esa sentencia es apelada o tiene que subir en consulta, es la sentencia la que está suspensa, por más que la Corte Superior de Justicia de un Distrito o un Juez haya ordenado tal cosa, si se ha apelado esa resolución o a subido en consulta, no se puede aplicar, está en suspensa hasta que el superior dicte la resolución final. usted donde la Sala correspondiente de una Corte Superior dicta un fallo y se aplica y la Suprema luego lo revoca, creariamos una sensación de inseguridad tremenda a nivel jurídico en el país. En este caso es similar, qué ocurre donde el Tribunal de Garantías en todos los casos en que tiene que suspender ordenanzas, etcétera, las resoluciones del entran en vigencia, sin que la corte todavía la ratifica, entonces ocurriría y le pongo un ejemplo concreto, la suspensión de tasas que ha sido demandada ante el Tribunal de Garantías, si el Tribunal de Garantías suspende una ordenanza, significaría de acuerdo con los ilustres criterios que aquí se han escuchado, que el Municipio correspondiente no puede cobrar esa tasa hasta que la Corte resuelva en definitiva y si la Corte revoca la resolución del Tribunal, vuelve a cobrar la tasa y como no tiene efecto retroactivo, se produjo un bache tremendo en la ciudad correspondiente, durante un tiempo no se cobró, después sí se cobró, no señor Presidente, esa no es la herme-

néutica, hay una resolución que tiene que ser ratificada o no por la Corte Suprema hasta que no se lo haga, esa resolución está en suspenso y la ley sigue vigente, obviamente que la ley está afectada, la ley está golpeada, porque hay un trámite que tiene que seguirse en la Corte Suprema y no hay seguridad jurídica en el país mientras eso no ocurra; pero yo particularmente no comparto los ilustres y versados criterios que aquí se han expresado, cuando el Tribunal de Garantías suspendió la vigencia del Decreto sobre la gasolina, se siguió cobrando la gasolina y se siguió pagando la gasolina y al final la Corte Suprema resolvió lo que todos sabemos y precedentes De tal manera que en este momento yo sí considero que hay una Ley Agraria, lo que ocurre que la Corte sí tiene que resolver rápidamente. Yo veo que esta ley, esta reforma este Proyecto urgente que ha enviado el Ejecutivo es un Proyecto urgente que responde a muchos días de diálogo, yo no voy a entrar aquí, no es el foro a un análisis político de esta simplemente considero que todas las reformas situación, yo que constan en este Proyecto, no justifica que en este país se haya matado dos ecuatorianos, porque no hay aquí reformas de fondo al proyecto de la Ley Agraria que aprobó el Congreso y para mí eso más bien da es la razón a que se criticó el Proyecto sin haberlo leído ni estudiado lo suficiente, las reformas son más bien cosméticas, una que otra puede ser más importante que las demás, pero yo no pienso que en el fondo este proyecto de reformas haya sustancialmente modificado la ley. Yo propondría lo siguiente, yo propondría que se haga un llamado a la Corte Suprema de Justicia para que resuelva rápidamente esto, más allá de la parte legal, aguí hay ya un consenso entre el sector indígena y otros sectores de la sociedad ecuatoriana, respetemos ese consenso, porque si aquí en el Congreso nosotros vamos a distorsionar el producto del consenso, podemos estar volviendo a crear zozobra en el país, hay un proyecto urgente que se ha enviado, hay otro proyecto presentado por el Diputado Carlos Vallejo, yo creo que deben leerse, remitirse a la correspondiente Comisión, a la Comisión de lo Económico y esperemos que en el intervalo la Sala de lo Constitucional tome una resolución, cuando el Proyecto ya llegue para segundo debate, entonces que esperemos que ya se haya resuelto; pero creo que es apresurado en este

momento tomar la decisión, la resolución de devolverle al Ejecutivo el Proyecto, quien sabe si vamos a crear en el país una situación de zozobra nuevamente, quien sabe si al Congreso se lo va a volver a acusar de insensible y de no querer respetar los acuerdos a los que se han llegado luego de días muy difíciles en el Ecuador. Yo no considero que el Proyecto pueda entrar en vigencia sin análisis en el Congreso, quizás eso sí respetaría totalmente el consenso, pero creo que es deber del Parlamento estudiarlo, analizarlo, dentro del plazo de los quince días y eso sí, solicitarle a la Corte, invocar a la Corte para que tome una resolución definitiva, sino la toma hasta el décimo tercer día, durante el cual hemos analizado en primero o en segundo debate la Ley Agraria, bueno, veremos ahí qué es lo que ocurre, pero me parece que estaríamos tomando una decisión muy apurada, si en este momento se devuelve el Proyecto, porque en definitiva aparentemente las partes involucradas en el diálogo han quedado satisfechas y sobre todo el sector indígena ha reivindicado muchas conquistas dentro del Proyecto que se ha presentado ahora con caráter de urgente, obremos con prudencia, a fin de no llegar en un momento dado nuevamente a poner al país en una situación difícil y compleja, porque pueden decir que el Congreso es insensible a un diálogo que costó mucho realmente, primero instalarlo, luego desarrollarlo y finalmente concluirlo .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Delgado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Honorable diputado.-----

EL H. DELGADO JARA: Dice: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: 1. Conocer y resolver las demandas que se presentaren sobre leyes, decretos leyes, decretos, resoluciones, acuerdos u ordenanzas que fueren inconstitucionales por

el fondo, por la forma y suspender total o parcialmente sus efectos", esa es la atribución constitucional, suspender todos los efectos de carácter jurídico y dice, señor Presidente, en el inciso segundo: "que el Tribunal someterá su resolución a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el plazo máximo de ocho días. La resolución de la Sala Constitucional será definitiva y de efectos generales"; y dice el tercer inciso del Artículo primero: "Las resoluciones del Tribunal de la Sala Constitucional no tendrán efecto retroactivo, oiga lo claro que señala la Constitución, dice: "Las resoluciones del Tribunal de la Sala Constitucional no tendrán efecto retroactivo", es decir, sí tienen efecto, lo que no tienen es el efecto retroactivo, clarisimamente. Señor Presidente, si el Tribunal de Garantías Constitucionales suspende, eso tiene que ser evidentemente o rectificado o ratificado como se quiera llamar, si aquí tuviésemos un diccionario de la Real Academia de la Lengua, veríamos lo que significa "suspender", si tuviésemos un diccionario jurídico veríamos lo que significa "suspender" pues, que es exactamente lo que aquí han señalado algunos legisladores relativos a lo que implica el efecto jurídico "suspendido"; pero no solamente aquello señor Presidente, quiero recordar, porque es un argumento adicional, la sentencia dictada el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro y que está publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cuarenta y dos del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la Sala de lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia dice: "Que las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales tiene en vigencia, ojo y aquí abro comillas, "las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales tienen vigencia" y abro comillas dice: "mientras no se producen las circunstancias previstas en el inciso dos y tres del numeral primero del Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución Política de la República, esto es en definitiva, se mantiene la misma tesis que el Tribunal de Garantías Constitucionales y que aquí este momento asumido del Congreso Nacional a través de algunos legisladores. Si no existe la actuación rectificadora o ratificadora de la Sala de Asuntos Constitucionales, este momento está la ley suspendida, los efectos jurídicos, los efectos jurídicos están suspendidos. Señor Presidente,

yo quisiera preguntarle a cualquier abogado de la Repúblic si es que este momento está o no rigiendo la Ley de Desarrollo Agrario, si es que existe la resolución del Tribunal de Garan Constitucionales, evidentemente que no está rigiendo pues, está suspendida, o cómo se entiende la suspensión el hecho de que el Tribunal de Garantías diga que está suspendido, significa que sigue vigente la ley; pero qué lógica señor Presidente, dónde está la lógica, se suspende pero sigue vigente, entonces da lo mismo suspender o no suspender jurídielemental, señor Presidente, la razón natural Es no pide fuerza, la ley está suspendida, perdóneme, esa es la decisión del Tribunal de Garantías, y la Ley en sus efectos jurídicos no tendrá valor mientras la Sala de lo Constitucional adopte una decisión al respecto, así de simple, o sea, yo no veo razón alguna, señor Presidente, para que nosotros nos enfrasquemos en una discusión, cuando es muy claro lo que aguí se está señalando, y podríamos hacer una relación de otros argumentos de carácter jurídico, pero creo, señor Presidente, que la Constitución ha determinado, está estableciendo justamente que entre las atribuciones del Tribunal de Garantías Constitucionales está resolver sobre las demandas suspender totalmente o parcialmente sus efectos. Senor Presidente, si hay una decisión del Tribunal de Garantías, que está rigiendo, cómo puede ser que la ley esté este momento con todos sus efectos jurídicos, no es así, señor Presidente, la muy buena voluntad que pueden tener distinguidos legisladores para considerar que eso es así, jurídicamente se lo puede demostrar que no es de esa manera pues, al tenor de lo que establece el Artículo ciento cuarenta y seis de la ley. Me voy a permitir, señor Presidente, con su autorización, pedir al señor Secretario que es el funcionario que da fe pública de los actos del Congreso y que entiendo es abogado y además un abogado versado, que me diga: ¿si el Tribunal de Garantías Constitucionales suspende los efectos jurídicos de una ley, esa ley está rigiendo o no está rigiendo, en cuál de los efectos jurídicos?------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lamentablemente no le compete a Secretaría el certificar una consulta.-----

H. DELGADO JARA: Señor Presidente, el Secretario muy bien e que tengo la razón, que distinguidos legisladores le un que solo puede certificar, ese es un hecho que podríamos confrontar con el Artículo del Código.------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor Diputado Icaza diríjase a la Presidencia si desea la palabra. Continúe, Diputado Delgado. --

EL H. DELGADO JARA: Quiero simplemente señalar que la Constitución Política del Estado es muy clara, el Tribunal de Garantías Constitucionales entre sus atribuciones tiene la de suspender los efectos jurídicos, ¿qué es suspender los efectos jurídicos? evidentemente la ley no está rigiendo mientras está suspendido sus efectos jurídicos, no decimos que la ley ha sido derogada, no ha sido derogada, la ley tiene suspendidos sus efectos jurídicos. Señor Presidente, le ruego a usted que por Secretaría que me de leyendo lo que significa el verbo suspender, en la sala tiene actas, señor Presidente, le ruego que me de leyendo lo que significa suspender, un diccionario.—

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. ------

EL H. DELGADO JARA: Ya le van a traer y vamos a ver lo que significa el verbo suspender.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hasta que llegue continúe, señor diputado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, mire, es increíble, la circunstancia de que porque tengan un número quieran tratar de forzar incluso hasta el significado de las palabras, suspender los efectos jurídicos, vamos a ver lo que significa "suspender", por más que le contraten al distinguido abogado Roosevelt Icaza, no va a cambiar el sentido de la palabra "suspender" que es la que se está utilizando en la Constitución Política de la República, vamos a ver lo que significa "suspender" y allí vamos a ver si es que realmente tienen o no razón los

argumentos jurídicos de los diputados: Carlos Vallejo, de Diputado Antonio Rodríguez, del Diputado Fernando Guerrer y del doctor Carlos Julio Arosemena Monroy, vamos a ver qu significa "suspender", es todo el problema, porque aquí s dice que eso no significa nada, entonces da lo mismo que e Tribunal de Garantías suspenda o no, sigue rigiendo, entonce para qué el Tribunal de Garantías Constitucionales, para qu la suspensión de los efectos jurídicos de la norma, dónd están las garantías constitucionales, el Congreso es el prime ro que violenta la propia Constitución. Señor Presidente perdóneme, pero aquí hay abogados, abogados que entiendo ade más tienen una muy clara experiencia y adicionalmente a es yo aquí lo he señalado, está publicado en el Registro Oficia número cuatrocientos cuarenta y dos del diecisiete de may de este año, no son sino pocas semanas que nos separan d un fallo de la Sala de lo Administrativo de la Corte Suprem de Justicia, que dice que las resoluciones del Tribunal d Garantías Constitucionales tienen vigencia y señala: "mientra no se producen las circunstancias previstas en el icniso do y tres del numeral uno, del Artículo ciento cuarenta y seis" es decir, mientras no rectifiquen, no corrijan esa suspensió o como se quiera llamar por parte de la Sala de Asuntos Constitucionales de la Corte Suprema, que a eso hace relación el inciso dos, del Articulo ciento cuarenta y seis, en si numeral primero. Pero es una cuestión de lógica, señor Presidente, una cosa tan lógica, es increíble que se quiera aqui decir que no pasa nada, votemos; aquí podemos resolver hasta que el agua es potable por votos. Eso me parece inconcebible.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. ------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Suspender", señor Presidente, de acuerdo a lo que dice el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa: "Levantar, colgar o detener una cosa en alto, en el aire"; segunda acepción: "Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra"; tres: "Causar admiración, embelezar, privar temporalmente a uno del sueldo o empleo que tiene. Negar la aprobación a un examinado hasta nuevo examen, "Asegúrese el caballo sobre las piernas con los brazos al aire". Esas son todas las acepciones de la palabra "sus-

pender", señor Presidente.------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe honorable diputado.------

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, se están dejando lo efectos, las acciones, justamente, diferidas; se está difirier do el hecho de que esta norma pueda entrar en vigencia, porque lo único que puede hacer el Tribunal de Garantías, no es dero gar una ley, ni declarar la inconstitucionalidad en término definitivos, sino suspender, es decir, diferir temporalmente diferir provisionalmente. Le ruego, señor Presidente, y que estamos utilizando términos homónimos, que me certifique el señor Secretario, si entre las acepciones del verbo "suspender", está "diferir".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. ------

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La segunda acepció dice: "Detener o diferir por algún tiempo una acción u obra".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. No le corrij

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diferir: dilatar, retardar o suspende la ejecución de una cosa..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Diferir: dilatar, retardar o suspende: la ejecución de una cosa", en la primera acepción; la segunda

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, entre otras puede utili "suspender" como homónimo y "retardar". Señor Presiden perdone, "retardar", "atrasar", de cualquier manera, cua se suspende la sesión, ¿qué es?, no es clausura; cuando suspende una ley, no es derogarla, no es invalidarla definiti mente, eso lo puede hacer de acuerdo al inciso segundo numeral primero del Artículo ciento cuarenta y seis, la S de Asuntos Constitucionales de la Corte Suprema de Justic Aquí se ha diferido, se ha suspendido, señor Presidente, cosa más increíble; niños de alguna escuela van a pensar somos nosotros obstinados y testarudos. Yo le voy a rog señor Presidente, que el señor Secretario me certifique, que dice que no puede dar fe aguí, me certifique si es en el primer inciso del numeral primero del Artículo cie cuarenta y seis, en las dos últimas líneas, que me lea la últ frase del primer inciso del numeral primero, del Artículo cie cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "...fondo por la forma y suspender to o parcialmente sus efectos", señor Presidente.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, que me certifique esto que acaba de leer, son o no, las atribuciones del Tribui de Garantías Constitucionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, hemos demostrado clarís mamente de que "suspender" es una atribución del Tribunal Garantías Constitucionales. Aguí no hacía falta aquell Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado. ----------

EL H. DELGADO JARA: ...yo creo que es muy claro lo que ha dich la palabra "suspender", que es lo que la ley señala; y, eviden temente, se podrían dar otro tipo de iterpretaciones; si dir que en otra parte de la ley dice: "someter sus decisiones" Sí, señor...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le quedan dos minutos, honorable diputado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, honorable.----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, tiene un reloj precipitar usted, pero bueno, voy a concluir. Señor Presidente, ahí

difiere en mada la interpretación que quieren dar los distinguidos legisladores sobre lo que señala el Artículo ciento cuarenta y seis. Si eso es lo que exactamente está diciendo el sequado inciso del Artículo primero, el numeral primero del Artículo ciento cuarenta y seis, que el Tribunal de Garantías Constitucionales debe someter sus resoluciones a la Sala de lo Constitucional, eso es; pero mientras eso suceda, en el primer inciso, de manera muy clara determina, determina la Constitución, como ley máxima de este país, que están suspendidos los efectos jurídicos. Que está suspendidos, señor Presidente. Es decir, aquí pueden aprobar por mayoría de votos mil cosas, pero la razón jurídica no puede ser de ninguna manera juzgada de esa manera, señor Presidente, perdóneme; está suspendida la ley, esa es la decisión del Tribunal de Garantías, porque de no ser así daría lo mismo que el Tribunal de Garantías resuelva cualquier cosa; y, yo les he pedido, señor Presidente, que revisen el Registro Oficial del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Oficial cuatro cuatro dos, donde la propia Corte Suprema señala que las decisiones del Tribunal de Garantías implican la suspensión. Y, finalmente, si revisan el inciso tercero del numeral primero del Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución, dice claramente, que tiene los efectos de suspender, pero no de carácter retroactivo; lo que significa que si suspende, no lo puede hacer con retroactividad, lo que es lógico jurídicamen-Señor Presidente, aguí hay distinguidos abogados, tenga la seguridad...----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha terminado su tiempo, señor diputado. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Icaza. No puedo suspender la marcha del reloj, honorable diputado, terminó su tiempo. Diputa-

do Icaza.

EL H. ICAZA ENDARA: Señor Presidente, yo solamente hago una reflexión. La resolución adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales en perfecta aplicación de lo que dispone el Artículo ciento cuarenta y seis, numeral uno de la Constitución Política de la República, procedió conforme dice precisamente, el numeral uno del Artículo ciento cuarenta y seis, a suspender los efectos jurídicos de la Ley de Desarrollo Agrario. Esto, qué significa? Que en primer lugar, el Ecuador, cuando el Congreso Nacional aprobó la Ley de Desarrollo Agrario, derogó la Ley de Reforma Agraria y Colonización, no existe esa ley. En los actuales momentos, esta resolución que ha sido sometida a consideración de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, le deja a esta ley, lo que se llama en términos jurídicos, en el limbo. No produce ningún efecto jurídico, porque no hay como aplicar una disposición de una ley que no tiene la vigencia plena para que los jueces puedan aplicar esas disposiciones legales. Señor Presidente, señores diputados, quienes estamos directamente vinculados al ejercicio profesional podemos constatar y, es más, podemos pedir una certificación a todos los juzgados de lo civil del país, si han podido hasta este momento, desde que se dictó la Ley de Desarrollo Agrario y, mucho más aún, cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales resolvió suspender los efectos jurídicos y someterlos a consideración de la Sala de lo Constitucional, si han podido tramitar algún juicio de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en predios que están en el sector rural, si han podido entrar a realizar cualquier tipo de afectación, si se ha podido o no legitimitar la tenencia de la tierra, Presidente, porque no saben qué norma legal aplicar, porque no hay norma legal para aplicar; la una, porque fue derogada a través de una ley; y, la otra, porque existe una resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, una resolución que suspende en forma momentánea, hasta cuando el organismo superior que es de última instancia, en este caso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ratifique la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, o, en su defecto, reforme o modifique total o parcialmente esa resolución, porque sí puede perfectamente, de acuerdo a la Constitución, el Tribu-

nal de Alzada, que es la Sala de lo Constitucional, el proceder juridicamente en ese aspecto. Desde ese punto de vista, señor Presidente, no existiendo ley, no existiendo en la práctica una ley en vigencia, no procede una reforma a una ley que está en el limbo. Lo correcto, lo procedente, es esperar al pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional, para que aquella determine si lo actuado por el Tribunal de Garantías Constitucionales estuvo apegado estrictamente a derecho, estrictamente a lo que manda la Constitución Política de la República, si los jueces hicieron un análisis hermenéutico de todo el proceso de la demanda que fuera planteada por algunos partidos políticos. Entonces, allí si, señor Presidente, nosotros podemos entrar a hacer una reforma, como decir, vamos a hacer una reforma al Código Penal, porque sabemos que el Código Penal es una norma que está en plena vigencia. Yo creo, señor Presidente, que no es solamente que debemos atenernos a lo que dice el Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución, sino además, no olvidarnos de lo que dispone el Artículo ciento cuarenta, que habla de la supremacía de la Constitución, que le ruego, señor Presidente, disponga que el señor Secretario dé lectura al Artículo ciento cuarenta de la Constitución .--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario. ------

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ciento cuarenta. La Constitución es la Ley Suprema del Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tendrán valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones". Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.-----

EL H. ICAZA ENDARA: Como se puede apreciar de la lectura a este artículo, señor Presidente, todas las normas, todas las resoluciones, todos los acuerdos, tienen que estar sometidos, sujetos, a lo que manda la Constitución, que es la Suprema norma que rige la vida jurídica del país; y, no sólo en el Ecuador sino

en todos los países del mundo. Desde ese punto de vista, s Presidente, yo creo, y, no es que se pueda acusar de mali a quienes con esfuerzo han presentado este Proyecto de Ley Re matoria a la Ley de Desarrollo Agrario, lo que sucede es no analizaron las consecuencias jurídicas venideras al anal en el Congreso Nacional o al someterlo a consideración del greso Nacional este proyecto de ley reformatorio, cuando existe una ley vigente a plenitud. Desde ese punto de vi señor Presidente, yo creo que lo prudente, lo caballeroso solicitarle al Presidente de la República, en la forma más c dida, que se sirva retirar el Proyecto hasta cuando la de lo Constitucional dé su fallo definitivo sobre si la Res ción del Tribunal de Garantías Constitucionales estuvo ape a derecho, o, en su defecto, si la Resolución del Tribuna. Garantías Constitucionales no tiene ningún efecto y, por ta se deja sin efecto esa resolución y la Ley de Desarrollo Agra tiene, cobra, mejor dicho, vigencia plena y absoluta, n con la cual ya se puede entrar alli si, a conocer un proy de ley reformatoria a este Proyecto con carácter económico ur te, presentado por el señor Presidente. Ese es el modestí criterio que me permito poner a consideración, señor Presiden

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Con las intervenci del Diputado Vallejo, Rodríguez y Dávalos, se considera sufic temente observado el artículo. Diputado Vallejo.------

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Yo ya no a insistir en el campo de la inconstitucionalidad al conti con el trámite, porque creo que es ya totalmente ocioso, a p de que se han expresado aquí criterios jurídicos profun no importa, aunque haya criterios contrarios, yo respeto criterio del Diputado Noboa; y, desde este punto de vista diría, que al haber criterios contradictorios sobre el t hay que respetarlos a ambos; pero, cuál es la postura que t que adoptar el Congreso, si hay una sola observación al procimiento que estamos siguiendo para aprobar una ley que p ser tachada de inconstitucional el procedimiento nuestro, obvio, lo correcto, señor Presidente, es que todos decid suspender este trámite, pedirle al Presidente que lo ret solicitar a la Corte que se pronuncia pronto sobre el tema

allí entra jurídica y constitucionalmente a tratar. Yo creo que ya no es necesario que haya temores sobre la posibilidad remotisima de que este proyecto de reformas no pase; por varias razones, señor Presidente, la primera, porque es producto del consenso; aquí hay una fotografía que espeluzna el cuerpo y el alma de lo que es el consenso ahora, ya voy a referirme a ello. Gracias al Diario HOY, porque nos llama a la conciencia nacional de lo que significa la nueva inquisición en el sector agrario. Señor Presidente, si hay observaciones al procedimiento, por qué no esperar, ¿qué temen los que están en esta mesa directiva? Acaso nuestro Presidente, cree que si no aprueba esta ley no va a pasar a la historia? Sí, sí va a pasar a la La historia se va a acordar del señor Presidente de este Congreso, así que no necesita aprobar esta ley. Gobierno, cree el Gobierno que con los votos con los cuales aprobó esta ley, no va a poder aprobar la reforma? Y, cree el Gobierno, que sobre estas reformas propuestas, mi caso por ejemplo, que es solo una voz y que el voto no cuenta casi, porque es uno, dos o tres, va a dañarle la imagen del ogro en la reunión inquisidora? No, señor Presidente. Yo propondré algunas reformas adicionales, ojalá se escuche. Pero, claro, señor Presidente, el Diputado Noboa tiene toda la razón, yo por eso me animé a hablar, porque el Diputado Noboa tiene toda la razón, este Proyecto producto del consenso, no es sino pequeñísimos retoques de cosmética al proyecto original, nada de fondo se ha introducido en la ley; y, más que eso, se engaña al pueblo ecuatoriano, porque lo que se ha permitido, mejor dicho, lo que el grupo de poder le ha permitido a la representación campesina, es incluir conceptos; por ejemplo, le aceptaron con bombos y platillos y entregaron ramos de flores, porque en los considerandos se dice que los indígenas y campesinos tienen igualdad de derechos frente a los empresarios y terratenientes. Y? Abrazos y besos y seguirán de miserablemente miserables los campesinos explotados en este país. Y, yo sí grito, señor Presidente, aunque los representantes de las cámaras digan que es la amargura de un ex-comunista, que se dice pertenecer al sector, no, señor Presidente, yo me pertenezco al sector agrícola, trabajo sólo cinco hectáreas pero trabajo, no las tengo botadas, para sentarme a las cámaras a representar al sector. Sí, señor Presidente, seguiré gritando mientras pueda gritar en función de los meneste-

rosos y miserablemente miserables explotados de este país. Claro, senon Presidente, quince contra dos, con el agravante de que no porque traicionen a su clase los campesinos, sino por su formación intelectual, los dos representantes eran sociólogos y antropólogos incluyen conceptos, pero no procedimientos para llevar a la práctica acciones de reivindicación para los pobres. Ya está el término que los indígenas son parte de la sociedad ecuatoriana, pero no dicen en qué forma, ¿como seres humanos? ¿o, como la fotografía? Señor Presidente, guince contra dos, y, los quince están representados en esta mesa directiva de la inquisición pues. De la Iglesia, no está Monseñor Luna, ni Monseñor Corral, no está Monseñor Luna ni Monseñor Corral que tienen sentido social, está el señor Ministro de Agricultura, está el señor Presidente del Congreso Nacional y el señor Presidente de la República; y, humildemente está saludando el representante campesino. Señor Presidente, claro que se ha incluido un tema que dice que la Reforma Agraria está vigente porque el proceso no ha concluido ? y, en dónde están los artículos con causales de expropiación para que se lleven a la práctica acciones de reforma agraria, ¿otro gol?, ¿otro dedo, señor Presidente? Pero están felices, ya se repartieron ramos de flores el día de ayer y el día de anteayer. Claro que introducen una causal de expropiación, la de la presión demográfica; y está puesto ya que por presión demográfica se podrá expropiar predios, pero, nuevamente, señor Presidente, la santa institución del "pero", que tanto lo utilizamos en este país para burlarnos de la sociedad ecuatoriana. Sí, es una causal de expropiación la presión demográfica; esto quiere decir, que en donde hay gran concentración campesina, de esos seres humanos explotados durante siglos, que no tienen tierra, que es el único medio con el cual pueden subsistir y que hayan haciendas grandes que puedan tomarse parte de ellas para mejorar la situación del campesino, esa es la presión demográfica. Pero, la santa institución del "pero", siempre que caiga el predio en una de las otras causales de expropiación: precarismo, no hay; y que cumpla la función social, todas; porque no se define cuál es la función social en términos prácticos, ¿dirán que cumplen la función social porque el mayordomo sigue durmiendo con la mayordoma? Ese es el problema, señor Presidente, conceptos y más Punto. conceptos para burlarse del pueblo. Claro que es cierto, señor

Diputado Noboa, perdón, señor Presidente, son sólo retogu de cosmetología lo que se le ha dado, no cambios profundo y, yo no estoy hablando, señor Presidente, en el proyecto q yo he presentado de Reforma Agraria, porque es caduco el proc dimiento, estoy hablando en tres o cuatro artículos una propue ta de acciones de desarrollo rural integral para volcar l recursos del sector público y del sector privado para sac adelante a la masa campesina, porque tengo criterio socia El alto representante, un alto representante del Gobierno el área agraria, me decía que se espeluznó cuando a un represe tante del sector agrario le escuchó decir que frente al pa campesino, lo que había es que matar indios. Y, no lo di Así pensaron. ¿Y, sabe por qué hubo sólo dos muertos, Dip tado Noboa? Por la sensatez, serenidad, capacidad de contro democracia, y respeto a la ley y al ser humano que tiene nuest Ejército y la Policía Nacional; porque si por otros hubie sido, ya hubieran matado cien mil campesinos. Por eso es q yo tengo mucha pena de ver esta fotografía en el Diario HO En la inquisición no había prensa y no se publicaba los result dos y los logros del poder frente a los que no tienen pode señor Presidente, honorables diputados. Yo, voy a seguir gr tando aquí y en mi curul por el sector campesino, voy a segu protestando y voy a seguir buscando que se reforme esa le pero no ahora, no, señor Presidente, y, por eso le pido a ust que mi proyecto que está presentado o que está puesto en Orden del Día, después del Gobierno, lo retire; porque, señ Presidente, mi proyecto lo presenté hace más de veinte día yo no he pedido que se lo lea porque la ley está suspendid pues. Y, ahora, el jueguito de siempre, el proyecto de urgenc del Presidente, y al lado el proyecto de Carlos Vallejo, pa que él se entusiasme y apoye el debate, no señor President hay una palabra que no puedo decir aquí, no soy..., señor Pres dente, no, mi proyecto que no se lo lea. Si es que la Cor se pronuncia y después de que se pronuncie la ley está en vige cia, ahí lucharé aquí para que mi proyecto se lo lea y va a la Comisión, mientras tanto, no, señor Presidente, porq no voy a coparticipar de un programa aquí en el Congreso, q ya tiene los votos, me imagino, para aprobar las reformas, que no sea solamente el Ejecutivo y esta Comisión la responsab

de los cambios de cosmetología a la Ley Agraria, señor Preside. Muchas gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Rodríguez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que nadie ha dado la razón a na honorable diputado.----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias por su observación y su colabo Estoy aceptando mi equivocación compartido. Señor Pre ción. dente, una norma universalmente aceptada de derecho, es la pri ra regla de interpretación de una ley, y que consta en el Arti lo dieciocho del Código Civil, dice: que cuando el sentido la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a prete de consultar su espíritu, no señor Presidente y hay otro prir pio de derecho universal, señor Presidente, en derecho públ sólo está permitido aquello que la ley expresamente permi contrariamente a lo que sostiene el derecho privado, está per tido todo, salvo aquello que la ley prohíbe y menciono es principios, señor Presidente, porque creo con absoluta since dad y objetividad que el literal 1) del Artículo ciento cuare y seis de la Constitución es clarísimo, voy a usar la pala nuevamente transparente. ¿Cuál es la facultad del Tribunal Garantías Constitucionales? Resolver las demandas que se pres taren sobre leyes que fueren inconstitucionales por el for por la forma y suspender total o parcialmente sus efectos, se Presidente, suspender, ¿Qué dice la Resolución del Tribu de Garantías Constitucionales? Se suspende los efectos de ley, pero ahora nos enteramos que los efectos de la ley no suspenden, lo que se suspende es la Resolución del Tribu de Garantías Constitucionales. Por favor, la Constitución d que se suspenden como consecuencia de la Resolución del Tribu de Garantías Constitucionales los efectos de la Ley, no se s penden los efectos de la Resolución del Tribunal de Garant Constitucionales, señor Presidente, de dónde se saca esa int

pretación, de dónde. De acuerdo con los nuevos sistemas cons tucionales, todas las resoluciones que sobre materia constituc: nal adopta el Tribunal de Garantías Constitucionales, automátic mente, por disposición de la propia Constitución suben a Sala Constitucional, todas y sería absurdo sostener entone que todas las resoluciones del Tribunal de Garantías Constituc: nales, el mismo momento en que están adoptándose están suspend das, entonces la resolución, señor Presidente, porque si norma Constitucional imperativamente dice pasarán esas resoluc: nes a conocimiento de la Sala Constitucional y eso signif: la suspensión, quiere decir, señor Presidente que automáticamen el instante en que se adopta la Resolución del Tribunal de Gara tías Constitucionales, esa resolución está suspendida, ¿par qué entonces el Tribunal de Garantías Constitucionales? ser Presidente y para qué el control constitucional. El Diputa Diego Delgado ha mencionado señor Presidente una sentencia casación de la Sala Administrativa de la Corte Suprema y menci nó el Registro Oficial, yo tuve la diligencia de pedir el Regi tro Oficial, aguí hay alrededor de ocho o nueve sentencias casación de la Sala Administrativa de la Corte Suprema de Just cia, nueve, señor Presidente, he tenido apuradamente que revis esas sentencias y me encuentro con la pertinentes, hay señ Presidente según la sentencia de casación, una resolución d Tribunal de Garantías Constitucionales del año mil novecient noventa y uno que suspenden dos artículos, el cuarenta y tr y el cincuenta y ocho de un reglamento; del noventa y uno, Resolución señor Presidente es la veintiuno noventa y cuat adoptada el siete de abril del noventa y cuatro, con la vigeno de esta Constitución, publicada en el Registro Oficial cuatr cientos cuarenta y dos del diecisiete de mayo del noventa cuatro, y que dice: "la Sala Administrativa de la Corte Supre de Justicia, que por esa resolución del noventa y uno, adopta por el Tribunal de Garantías Constitucionales esos dos artículestán suspendidos y que la Resolución del Tribunal de Garantí. Constitucionales cause efectos, esos efectos de suspensión has cuando se pronuncie la Sala de lo Constitucional; es decir qua a Carlos Vallejo, Carlos Julio Arosemena, Fernando Guerrero Roosevelt Icaza y a Antonio Rodríguez se añade otra tanda : equivocados, los ministros de la Sala Administrativa de la Cor-Suprema de Justicia; sentencia de casación, señor Presidente

están suspendidos los efectos y por tanto no pueden apl esos dos artículos y hasta cuándo están suspendidos dice Sala? hasta que adopte su resolución la Corte Suprema de Ju cia. Repito, señor Presidente, la Constitución Artículo cicuarenta y seis dice: que se suspenden los efectos con la Resción del Tribunal de la ley, no los efectos de la Resoludel Tribunal, porque si todas las resoluciones suben obligato: mente por la Disposición Constitucional al Tribunal de Garan Constitucionales, significaria que al momento de adoptarse resolución se suspende para qué entonces, pero yo personalm repito y veo muy claro el problema de carácter jurídico y o vez veo más claro además que el problema no es jurídico, con: tucional sino político, nosotros queremos luchar porque se cur la Constitución, se respeten los procedimientos y otro sec político quiere aprobar a raja tabla las reformas a la Ley Ac ria cuyos efectos están suspendidos señor Presidente, cu efectos están suspendidos, tienen derecho, tienen derecho, p veamos las consecuencias no para ese sector político señor I sidente de un mal Congreso, trascendamos un poco del inte político de un sector, pensemos en el Congreso y pensemos el país, primero el precedente que podemos de hoy en adela querer reformar o derogar señor Presidente, las normas lega suspendidas por el Tribunal de Garantías Constitucionales, p qué entonces el Tribunal de Garantías Constitucionales, qué, estamos rompiendo todo el sistema de control Constitucion señor Presidente. Para qué la suspensión del Tribunal s: nosotros nos da la gana reformar lo que está suspendido, p vamos al caso concreto, señor Presidente de esta ley, y volva las hipótesis señor Presidente, volvamos a las hipótes Si se tramita señor Presidente, este Proyecto, se lo aprue entra en vigencia porque el Presidente de la República que mandó va a ponerlo en vigencia con el ejecútese y no ha resue todavía la Corte Suprema de Justicia señor Presidente, a tra de la Sala Constitucional, hemos puesto en vigencia una refo de una ley suspendida; pero la inconveniencia está en otra par señor Presidente, para enviar un proyecto cualquiera que é sea sobre la Ley Agraria cuyos efectos jurídicos están suspen dos, lo racional y lógico es esperar la seguridad jurídi la certeza de qué va a pasar con esa ley, porque si la S Constitucional, señor Presidente ratifica la Resolución

Tribunal de Garantías Constitucionales, no procede mandar un reforma, hay que mandar una nueva ley señor Presidente, es ele mental y lógico, porque los resultados de esa resolución d la Corte Suprema de Justicia son generales y definitivos, y no podemos enviar un proyecto de reformas, tenemos que manda un proyecto completo una nueva ley; en el caso señor Presidente de que la Sala Constitucional revogue la Resolución del Tribuna de Garantías Constitucionales o le anule, que también pued pasar eso, ahí sí procede un proyecto de reforma, ¿por qué e apresuramiento, señor Presidente, por qué? por qué no esperamo para que el Congreso actúe no dirigiéndose al absurdo, la certe za jurídica total y absoluta como consecuencia de la resolució de la Sala Constitucional, ¿por qué no esperamos?, acaso qu el próximo Congreso señor Presidente, no va a tener una eventua mayoría que permita aprobar ese proyecto, más aún señor Presiden te, cuando es de resultado inconsenso aparente o real, no sé un consenso, por qué el apresuramiento señor Presidente por qué romper todo procedimiento, ¿por qué se quiere asegura: la aprobación de este Proyecto ahora? hay que entrar en nivele: a mi juicio de objetividad y sensatez, señor Presidente, salvo que ya esté garantizado o se sepa cuál va a ser el pronunciamien to de la Sala Constitucional; pero aún así, señor Presidente no es como lamentablemente sostiene el Diputado Ricardo Noboa iniciemos nomás el trámite y si mientras está realizándose e. trámite ya resuelve la Sala Constitucional no hay problema no, señor Presidente, porque ya la ruptura de los procedimientos del orden constitucional con la mera iniciación del trámita se ha producido, no se aprueba una ley, señor Presidente, el momento en que se vota y se tiene la mayoría, el trámite de aprobación de una ley comienza con la lectura, el procedimiento que se sigue y que concluye con el voto, señor Presidente y la abstención de la mayoría; pero la aprobación de una ley comienza en este momento con la lectura; de tal manera que no es cuestión de iniciar no más para ver qué pasa después, porque cor la iniciación ya estamos rompiendo los procedimientos de un sistema constitucional, las normas constitucionales, ni tampocc señor Presidente se trata de hechar por la borda ni el diálogo ni el consenso; yo he reconocido que el diálogo es necesario, pero sostengo lo contrario, señor Presidente, que el diálogo no debe ser el producto de los enfrentamientos y de los conflictos generados por la imposición de una norma general, el diálog debe ser previo para el envío del Proyecto, vengan dialoguemos tenemos la intención de reformar la Ley Agraria, tenemos est anteproyecto, qué opinan, enriquezcámoslo, mejorémoslo, de su aporte, veamos si nos ponemos de acuerdo y luego se enví el proyecto, se aprueba el proyecto, surge el conflicto y lueg viene señor Presidente el diálogo, ayer decían que eso es abraz con patadas. Lo que queremos señor Presidente es evitar l diálogo señor Presidente, porque frustración del imponiend un procedimiento como se está imponiendo contra toda lógic y norma legal, el resultado del diálogo puede frustrarse, ah sí, señor Presidente, en cambio si le pedimos al President de la República con todos los argumentos jurídicos que hay que retire el Proyecto, no renuncia a enviarlo, señor Presidente que retire el Proyecto, para que sea enviado cuando ya hay: la certeza jurídica, señor Presidente, de lo que ha pasado com la Ley Agraria, si ratifica la Corte Suprema la Resolución de: Tribunal de Garantías Constitucionales, no enviar el proyecto de reforma sino codificar estas reformas con texto origina. y mandar el Proyecto completo y si revoca la Resolución de: Tribunal o lo anula, perdón, ahí sí mandar el proyecto de reformas, es cuestión de esperar un poco, pero pedirle al señor Presidente de la República que no renuncie al Proyecto, peor si es el resultado del consenso y del diálogo pero que espere hasta que haya firmeza y seguridad jurídica y al mismo tiempo, señor Presidente, concomitantemente, paralelamente pedir oficialmente la trascendencia del tema y para garantizar precisamente el resultado del diálogo y del consenso que la Sala Constitucional se pronuncie lo más pronto posible, lo más pronto posible y se ha dicho creo que era Fernando Guerrero, ya está preparado inclusive el borrador según informaciones del Presidente adhoc de la Sala Constitucional porque el Presidente nato de la Sala Constitucional es el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; pero si el Presidente ad-hoc de la Sala Constitucional el doctor Julio Ordóñez, ya tiene el borrador, hasta la próxima semana podría estar perfectamente ya resuelto y ahí sí se envía el Proyecto o completo o de reformas, me parece eso lo sensato señor Presidente, ya no voy a intervenir más y espero que usted no nos obligue a seguir haciendo observaciones a una reforma a una ley, cuyos efectos jurídicos están suspendidos. Gracias,

señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos .-----

EL H. DAVALOS GUEVARA: Señor Presidente, honorables diputado Quiero comenzar, señor Presidente, manifestando mis respet a los criterios tanto desde el punto de vista jurídico co desde el punto de vista político que se han establecido p parte de varios honorables diputados en el tema que se es discutiendo; sin embargo, señor Presidente, a pesar de que no soy abogado, pero por sentido común también tengo mi interpr tación al problema que estamos tratando. Mucho se ha leí señor Presidente el Artículo ciento cuarenta y seis de la Con titución, se lo ha interpretado y lo que se pretende naturalmen es llevarlo hacia la interpretación en que de acuerdo con Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución en el numer. 1), si me permite señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado. -----

EL H. DAVALOS GUEVARA: Cuando dice que dentro de las atribucio nes del Tribunal de Garantías Constitucionales, la Constitucio establece conocer y resolver las demandas que se presentare sobre leyes, decretos, decretos leyes, resoluciones, acuerdo u ordenanzas que fueren inconstitucionales en el fondo o po la forma y suspender total o parcialmente sus efectos, no s da la correspondiente interpretación al segundo inciso que acla ra en forma muy expresa el alcance de esa atribución, cuano dice el Tribunal someterá su resolución, someterá su resolució a la Sala Constitucional de la Corte Suprema, por sentido comúr señor Presidente ¿qué es lo que se puede interpretar que dich resolución de ninguna manera es definitiva sino que está sometic a la resolución, al dictamen, al criterio de la Sala de lo Cons titucional de la Corte Suprema de Justicia y si es que no e definitiva esa suspensión, señor Presidente, no puede de ningun manera interpretarse que el país por efecto de esa suspensió que no es definitiva porque está sometida, el país se qued sin leyes, sería una atrocidad, precisamente de las normas cons titucionales. Por otro lado, señor Presidente, si es que fuer verdad esa interpretación, en qué queda la facultad Constitucio

nal que ene el Congreso para legislar, es que acaso la int pretación ambién nulita la capacidad legislativa del Congre es que acaso el Congreso cuando existe precisamente una deter nación de suspensión, el Congreso pierde su facultad legislati de ninguna manera, señor Presidente, el Congreso no pierde capacidad legislativa porque caso contrario tendría que ha estado expresamente determinado en la Constitución, que cua el Tribunal de Garantías Constitucionales, resuelve, establ una resolución de suspensión, el Congreso tiene que abstene de seguir legislando sobre ese tema, y no existe tal norma Co titucional señor Presidente. ha hecho un análisis de Se que ha representado el diálogo en la Comisión en que estuvie representadas siete comunidades indígenas campesinas, si representantes, que estuvieron representadas también las orga zaciones del sector agrario; estuvo representado el Congre estuvo representado el Ejecutivo y estuvo representada c mediador la Iglesia. Se ha dicho que prácticamente es una bur una tomadura de pelo señor Presidente, si, lo que acabamos escuchar, señor Presidente, que los indígenas, no puedo repe la expresión, que los indígenas de la manera más burda han s engañados; no estoy de acuerdo, señor Presidente, porque e diálogo fue calificado sin excepción por todos los medios comunicación y por los editorialistas más serios de este pa por un común acontecimiento histórico y sin precedentes en nutro país, y sí quiero, señor Presidente, resaltar este hec porque este hecho es lo que debe ser justamente un ejemplo la forma como debe constituirse hacia el futuro las verdade bases de una conveniencia social, fue un diálogo absolutame: transparente, respetuoso, en donde precisamente las comunidado indígenas del país, representadas dignamente en dicha comisituvieron la ocasión de manifestar todas sus inquietudes y a que se consiguió, señor Presidente, es que a través de es diálogo en donde estuvieron sentados frente a frente en i misma mesa sectores que parecían irreconciliables, no sei Presidente, no eran irreconciliables, llegaron a un acuel respetuoso, llegaron a derribar muchos de los muros que . separaban y eso es lo que se debe precisamente procurar, con truir positivamente ese acercamiento y derribar esos muros desconfianza que hacen daño a nuestro país. No guisiera sei Presidente interpretar también que lo que nosotros estamos v

viendo y escuchando es la resaca o como se diría en término criollos el chuchaqui de aquellos que se oponen verdaderamente no solamente a una transformación de las estructuras de nuestr país, sino de una ley que esel consenso general, el consenso gene ral y reconocido también por quienes están afectados directamen te en el sector agrario, reconocen que tenía que darse pas Ley Agraria, que tenía que concluir aquella Le de Reforma Agraria que tanto conflicto, injusticia y corrupció generó en el sector agrario y en nuestro país señor Presidente es un hecho histórico. El diálogo profundo, señor Presidente que fue verdaderamente tenaz en muchos de sus capítulos en qu muchas veces parecía que no podía llegarse al arribo de un solución; pero estoy convencido como lo dije inicialmente qu existió entre todos los participantes ese diálogo, dos ingre dientes fundamentales, la buena voluntad y la buena fe, par mí fue una experiencia maravillosa señor Presidente, el habe podido justamente no solamente participar y expresar mis opinio nes, sino tener una vivencia de madurez de lo que signific el discutir con frontalidad los problemas y el discutir la alternativas de solución; también existe una resistencia, un resistencia mental y política para poder aceptar de lo que s han aceptado aquellos que definitivamente sienten el problem y que convalidan la solución, que aquella ley, aquella ley que se guiso hechar abajo, señor Presidente, y que recibió todo: los epítetos habidos y por haber y aquella ley que cuando se inició el dialogo hubieron personas, señor Presidente, señore: diputados que dijeron que esa Comisión estaba condenada al fracaso, porque esa Comisión definitivamente no iba a arribar a ningúr tipo de solución, ese es el chuchagui, señor Presidente, que se está viviendo y que se está percibiendo. La participación la Iglesia, señor Presidente, no se puede poner en tela de duda y peor hacer comparaciones de burla; la participación de la Iglesia ha sido, es y seguirá siendo un baluarte de garantía moral, y se ha mencionado a monseñor Corral, sí, Monseñor Corral uno de los principales defensores del indigenado en nuestro país y Monseñor Corral fue el que participó en la mayor parte de los días de discusión, de debate y por supuesto de arribo a las soluciones. Por lo tanto, señor Presidente, la participación de la Iglesia que fue tan prudente, que fue tan sabia, no es justo que se ponga en tela de duda y peor que sea sometida

a un aspecto de burla; se ha topado también la causal de expro plación. Señor Presidente, cuando después de quince horas d discusión álgida sobre un tema que era el más conflictivo d todos, y que tenía relación con los causales de expropiació y que parecía que ya no existía una solución. Yo hice mi inter vención para hacer una reflexión, pero también para defende ciertos principios, y dentro de lo que significa la reflexión y dentro de lo que significa la defensa de principios manifesté que no podía, señor Presidente, establecerse causales de expro piación que debiliten o que nuliten el aspecto fundamental el núcleo de la vida de la Ley de Desarrollo Agrario que s tiene que identificar con el desarrollo del hombre en el trabaj del agro, y por supuesto con la garantía que tiene que establece el Estado y la sociedad ecuatoriana a la tenencia de la tierra Que los trabajadores naturalmente han sido engañados, y que se está naturalmente convalidando a través de la Ley el precaris mo en el agro, no señor Presidente, porque una de las cosa que más he defendido y que está presente en la ley es el respetal hombre que trabaja en el campo, no a través de las forma que estaban institucionalizadas en el pasado, y que muchas di ellas indudablemente sí representaban una condición diferenciad. y oprobiosa para el hombre que trabaja en el campo, aquí el la ley, señor Presidente, ahora se respeta y se dignifica e. trabajo del nombre en el campo, a través de las leyes del Código Laboral, a través del Código Civil, porque definitivamente le que tiene que soportarse es justamente al amparo de la ley al amparo de la legislación vigente, las relaciones laborale: en el agro, no palabras, realidades, señor Presidente. La función social por supuesto que está expresada la función socia. en la ley, y con proligidad, con respeto y con sensatez, no solamente que se repitió el texto constitucional en donde se establece el concepto de la función social, en el Artículo cincuenta, señor Presidente, de la Constitución...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Va a leer el artículo honorable diputado?-

EL H. DAVALOS GUEVARA: ...no voy a leer el artículo, señor Pre-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe diputado.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA: si es que es necesario leo el artículo.

EL SENOR PRESIDENTE: Continúe, diputado. ------

EL H. DAVALOS GUEVARA: ...sino que además de repetir textualme te el texto constitucional, en toda la ley lo que se preter señor Presidente, es impulsar el trabajo del hombre en el camp cuántos años, señor Presidente, es que hemos oído hay que volv los ojos al campo, y pregunto; y pregunto, señor Presider en términos reales qué ha hecho para reivindicar en térmir reales esa expresión y ese objetivo, no se ha hecho al mer lo que tenía que hacerse, señor Presidente, terminar con conflictividad, terminar con la injusticia y por supuesto c la injusticia para aquellos que menos tienen, porque la corre ción de un IERAC se ensañaba precisamente con los hombres n humildes mediante el chantaje y el abuso y la corrupción. E lo tanto, señor Presidente, yo creo que no existe de ningu manera un afán ni de violentar la ley, ni de violentar proced mientos; lo que existe al haber enviado el proyecto es el respe a un pedido puntual que lo hicieron en forma expresa los repr sentantes del sector indígena, señor Presidente, y aquell representantes que hoy por hoy se les pretende juzgar y dec que han sido engañados burdamente, fueron en un acto dign en un acto sensible, en un acto de delicadeza precisamente co demostración de lo que debe ser la construcción de una nue sociedad en el Ecuador guienes entregaron las flores, señ Presidente, no fueron otras personas, fueron los campesin de este país, ellos fueron los que entregaron simbólicamen una flor del páramo de nuestro país, entregaron un clavel hacie do precisamente honor a lo que debe representar el progre de cultivos con tecnología moderna, y también entregaron l chochos, entregaron el mote, y entregaron el tostado. Sí, señ Presidente, no puedo admitir que esa sensibilidad que tuvier los representantes del campesinado y de los indígenas sea objede burla. Señor Presidente, la Corte Suprema de Justicia a cumplir con su obligación, pero tampoco es justo que se prete da decir "que quizás ya está conocida la resolución de la Corte es que también, es que también se empieza a dudar de la Cor Suprema de Justicia y de sus resoluciones? Señor President recabo a través suyo la prudencia y la sensatez de todos le honorables diputados. Está bien que debatamos, pero no contribuyamos a través, y no pretendemos señor Presidente, que con esa resaca y ese chuchaqui pretendan convidarnos a una nueva borrachera de convulsión social en nuestro país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Noboa. -----

EL H. NOBOA BEJARANO: No hay, no hay micrófono. Yo no he dicho, señor Presidente, aguí en esta Sala que los diputados: Antonio Rodríguez, Carlos Vallejo, Carlos Julio Arosemena Monroy, Roosevelt Icaza y algún otro están equivocados y que yo soy quien tiene la razón. Yo no soy de los diputados, ni de los abogados soberbios que creen tener el privilegio de la verdad, lo que soy es vehemente, y en este Congreso Nacional al que dentro de muy pocas semanas ya dejaremos, aquí mis colegas podrán decir que Noboa es vehemente, y que defiende con énfasis y con energía sus puntos de vista; pero yo puedo estar equivocado, por supuesto, me he equivocado muchísimas veces en la vida, y lo importante es rectificar. Yo, señor Presidente, tengo mi lectura, y así como yo respeto la lectura del Diputado Rodríguez, del Diputado Arosemena, y del Diputado Vallejo, yo pido que respeten la mía, eso es todo. Mi buen amigo Antonio, él sí como evidente sorna ha manifestado aquí en el Congreso que el equivocado soy yo, porque si se dice en el Parlamento que el doctor Arosemena, el ingeniero Vallejo, el Diputado Rodríguez y otros padres de la Patria tienen un criterio, y el pobre diputado otro, es evidente que yo estoy equivocado, porque no puedo pelear ante semejantes justinianos del derecho y de la ingeniería agronómico, no puedo, pero yo respeto, señor Presidente, las opiniones ajenas, a lo mejor yo estoy equivocado, pero qué es lo que yo leo en el artículo, porque yo no puedo leer el primer inciso sin quedarme con el segundo, yo no puedo darle a la Ley las interpretaciones parciales, al menos ese es lo que yo pienso. El primer inciso del Artículo ciento cuatro sí dice pues Tribunal "el de Garantías, ciento cuarenta y seis, perdón". Si dice que el Tribunal de Garantías suspende la ley", claro que lo dice, suspende, es decir hasta ahí no más ley, no vas más; eso dice el primer inciso. Pero el segundo del que no me puedo sustraer, porque tengo que seguirlo leyendo dice que ese mismo Tribunal

que suspende porque la resolución dice: suspender la ley, somet esa resolución a la Corte, y qué es lo que el diccionario d la Real Academia define por "someter", voy a volver a leer..----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Diputado. -----

EL H. NOBOA BEJARANO:...dice: "Someter"; subordinar la deció propia a la de otra persona; yo lo entiendo así, a lo mejo: estoy equivocado, y los demás tienen razón, pero yo lo que en tiendo si someto mi decisión a otro es que estoy subordinándol. a que me la confirme o no y en el mundo del derecho las decisiones de las Cortes o de los jueces se someten a las de los supe riores, y cuando suben, suben con efectos suspensivos. Yo no es que he dicho aguí, señor Presidente, yo no he dicho que la Resolución del Tribunal es la que está suspensa, no, yo lo que he dicho es que la ley, "que el Tribunal ha resuelto suspende: en virtud de una resolución, o la resolución queda sometida a la Corte Suprema de Justicia", obviamente que eso significa que la Resolución del Tribunal de Garantías no puede entra: en vigencia a no ser que la Corte la ratifique, eso es todo. Ahora hay otros casos en la práctica que se han dado en el país, y que constituyen precedentes: uno. Cuando se suspendió el cobre del peaje en la autopista del Valle de Los Chillos creada por el Consejo Provincial de Pichincha, ¿qué pasó?, se suspendió el cobro, no, se siguió cobrando hasta que la Corte resuelva en definitiva, porque no se puede, no se puede adoptar la Resolución del Tribunal de Garantías y luego cuando la Corte resuelva en definitiva volver a una situación diferente, eso crearía un caos jurídico en la República, yo respeto el criterio ajeno, éste es el mío. El Diputado Rodríguez dio lectura a una resolución del Tribunal de Casación, pero con todo respeto, eso es otra casa, y él que es un brillante jurista lo sabe, el casc que el Diputado Rodríguez leyó, se inscribe es no en el Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución, sino en el ciento cuarenta y uno de la Constitución, es otra cosa. Con su venia leo...--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor diputado.-----

EL H. NOBOA BEJARANO: ... dice el ciento cuarenta y uno: "En las causas que conociere cualquier Sala de la Corte Suprema

de Justicia y de los demás tribunales sin perjuicio de fall sobre el asunto controvertido, podrá declarar inaplicable precepto legal contrario a las normas de la Constitución. Tribunal o la Sala presentará un informe para que la Sala Cor titucional resuelva en última y definitiva instancia". Es decisión no tiene fuerza obligatoria, sino en las causas o se pronunciare; ejemplo estoy en la Corte en una Sala de Casaci de lo Civil, de lo Laboral o de lo que fuere; esa Sala al resc ver un caso concreto dispone que tal artículo de la Constituci inaplicable. Esa resolución tiene efecto para ese cas no tiene efecto, no lo tiene, tiene efecto en ese caso específ co; luego si la Sala Constitucional determina su efecto genera entonces sí habrá que acatarlo, de lo contrario solo tiene efec para el caso que se ventiló, nada más. Eso pienso yo, a mejor estoy equivocado, pero adicionalmente, también se ha dic aquí que hay premuras en que se aprueba este Proyecto urgent Señor Presidente, definitivamente nosotros como Partido Soci Cristiano, no tenemos hingún apuro en que este Proyecto se apru be, ninguna premura, no tenemos ninguna necesidad urgente que este Proyecto se apruebe a troche y moche de mangas o mangas como se ha dicho ya por segunda vez, porque la prime fue cuando se aprobó la ley, no, lo que sí creemos es que ser irresponsable desconocer las conclusiones de un diálogo, e sí creemos que no sería responsable, porque venir al Congre ahora, y decir ese diálogo fue un engaño; ese diálogo no vali los engañaron, realmente qué burla que se le ha hecho al pacon ese diálogo, yo creo que eso no es responsable, y en diálogo participaron personas muy respetables, hubo otro con Diputado Guerrero y yo, que fuimos a la primera sesió: Yo no sé si el Diputado Guerrero habrá ido a otra, yo no; per la primera sesión quienes estuvimos el Diputado Guerre: y yo, y otras personas, vimos que el diálogo comenzaba con bue camino, y en palabras del Diputado Guerrero, cuando ahí di que el indígena no tenía las uñas sucias por desaciado, sir por arar la tierra, y que ya era hora de que al indígena : lo escuche, y que se recojan sus criterios, yo creo que es fue importantísimo y fue muy importante también el que los indi genas se incorporen al diálogo, y que no se rompa. Entonce hoy, qué vamos a hacer aquí en el Congreso, vamos a decir qu porquería, el diálogo qué desastre nos engañaron, eso no e

responsable, señor Presidente, aquí no hay ningún apuro en que la ley se apruebe, yo creo que podemos discutir con quérum por supuesto, la posibilidad de pedirle al Presidente que retire, que después la vielva a mandar. Yo creo que eso es discutible. Yo no estoy en lo absoluto, ni el partido está en la posición intransigente de decir no a una posibilidad como esa, tendría adoptarle el Congreso por decisión válida de la mayoría de los integrantes; pero lo que sí creo es que en este momento el Congreso Nacional, decir que ese diálogo o que las conclusiones de ese diálogo no son conclusiones válidas, y son conclusiones convenientes, yo creo que no es responsable. Yo en lo particular he leído esto, hay cosas con las que no estoy de acuerdo, no estoy de acuerdo. Por ejemplo, yo pienso que en el plan de crédito las instituciones financieras deben participar obligatoriamente y no facultativamente, yo creo que eso perjudica a los indígenas; pero yo respeto, y voy a respetar aparte de decir mi opinión porsupuesto, pero yo respeto las condiciones en las cuales se desarrolló ese diálogo, a pesar de que no esté de acuerdo con algunos de los artículos que pueden estar en esta ley, si es que hay diputados que consideran que el articulado de esta ley es absolutamente inconveniente, luego de que ha sido producto de un diálogo que la sociedad civil ecuatoriana ha demandado, yo creo que tienen el derecho de poder expresarlo; pero no creo que haya la facultad de hechar al tacho de la basula ley, porque ha sido producto de un diálogo engañoso. Creo que este tipo de debates en el Congreso Nacional que son debates que no se recogen mayormente son fundamentales, porque hay criterios legales que se expresan con absoluta claridad; pero para terminar, simplemente deseo hacer hincapié en que aquella noche que se aprobó la Ley Agraria, aquí no más en la ex-Cámara del Senado, muchos diputados dijeron que la aprobación era fatal para el país, que estábamos a punto de comenzar una guerra civil en el Ecuador, y que haber aprobado esa ley arbitrariamente, sin consenso, sin conversar con los sectores indígenas era una irresponsabilidad; luego se abrió el diálogo, y las conclusiones del diálogo están aquí, gústenos o no nos guste; creo yo que ahora sería terriblemente irresponsable decirle al país que ese diálogo ha sido un absoluto fracaso, y que lo mejor sería volver a promover la desobediencia civil respecto de esta ley que ha sido producto del consenso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cuatro. En el Artículo dos suprímase la segunda frase a partir de la palabra "quiénes", a partir de la expresión "sector agrario añádase". "Que garantice la alimentación de todos los ecuatorianos e incremente la exportación de excedentes en el marco de un manejo sustentable de los recursos naturales y del ecosistema". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Primero, yo comencé diciendo en mi intervención que no veo ninguna razón para que teman que en el Congreso no se apruebe el proyecto de reformas, producto de ese consenso, así lo digo, porque es obvio entender que así va a pasar, y también lo dije y me ratifico no por irresponsable, sino porque estoy analizando lo que pasó que era un diálogo desigual quince contra trece. Y en la intervención no le califico, no acostumbro a calificar si está borracho, si está chuchagui, se me da la razón pues, dice que no se han incorporado más causales de expropiación, porque no se puede atentar contra la estructura agraria y la propiedad privada, sí, entonces para qué incluyen el concepto que la reforma agraria debe continuar, porque aún no ha concluido; eso es engañar aguí y en cualquier parte del mundo, señor Presidente, hay que decir las cosas, si yo no estoy con algo digo no, y no hago jueguitos; sino causales de expropiación porque no es conveniente, no pongan que hay que continuar con el proceso de reforma agraria, porque no va a continuar, a/eso me refiero cuando digo que se ha logrado incluir conceptos, pero no procedimientos que es lo que se necesita. El Diputado Noboa con la vehemencia que le caracteriza, y la claridad a su vez, también nos da la razón cuando dice que la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales dice: suspendo que es hasta ahí no más; hasta ahí no más, y repito las palabras de hasta ahí no más, no va más como dicen los locutores de fútbol, no va más hasta que sometido al Tribunal Superior, este decida, si no va nunca, o si continúa. Yo no soy abogado ni me burlo de las profesiones. Si soy ingeniero agrónomo a mucho

honra y honrado además. Señor Presidente, ahí no más, no va más, eso dice hasta que elevado en consulta al Tribunal Superior, éste diga ya no va nunca más, o señor está equivocado si continúa, pero hasta que eso diga él no va más, el no va más. eso estamos diciendo que no es que se le está quitando al Congrecapacidad legisladora pues, señor Presidente; pero lo que no podemos es cometer el error de legislar en el vacío, y voy a poner un ejemplo en la Ley Agraria. Supongamos que este Congreso era diferente, un Congreso de irresponsables y chuchaquis, y como irresponsables y chuchaquis resolvían poner un artículo que diga: "que ya no habrá propiedad privada", y que por lo tanto todos podrán usar la tierra como a bien tengan, y cuando quieran, y también hay un Presidente de la República chuchaqui e irresponsable, ojalá hubiera por lo menos eso, aunque sea solo chuchaqui. Señor Presidente, él y sus colaboradores, señor Presidente, que le pone el ejecútese a la Ley, y al Tribunal de Garantías Constitucionales y dice: está en contra del Artículo creo que es el veintiséis o veintiocho que habla de la propiedad privada, de la propiedad comunal, y por lo tanto es inconstitucional, y declara que es inconstitucional el Tribunal ese artículo, ahí no más y va en consulta la Corte Suprema y en el camino mientras está en la Corte Suprema otro chuchaqui, otro chuchaqui e irresponsable al Congreso un proyecto de reforma en el que dice derógase el artículo en el que dice que no hay propiedad privada y sustitúyase por uno que dice: "que de aquí en adelante solo habrá propiedad comunal y nosotros ya aprobamos y el Presidente le pone el ejecútese y entra en vigencia. Como ya no hay el artículo anterior que niega la propiedad privada, ya no hay razón de que se pronuncie la Corte Suprema; pero hay una nueva violación constitucional que nuevamente va a ser objetada o pedir su inconstitucionalidad en el Tribunal, es justo, señor Présidente, que el Congreso legisle en el vacío, no es que le estamos quitando la capacidad de legislar, estamos pidiéndole que legisle con seriedad, estemos chuchaquis o seamos irresponsables. señor Presidente, prefiero vivir chuchaqui a vivir la borrachera del poder del dinero. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado Coronel, tiene la palabra.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente. En las obse vaciones, en las intervenciones de los señores diputados el Artículo anterior, señor Presidente, estuvo abierto el deba cuando fui encargado de la Presidencia del Congreso Naciona y obviamente considero que sí se procedió a leer el artícu y abrir el debate, abrir las intervenciones para las observaci nes siendo de trascendencia lo que está discutiéndose en Congreso Nacional, debemos con el respeto que todos nos merecem auscultar los criterios que cada uno de los diputados pued exponer en el Parlamento Nacional. Y ciertamente, señor Pres dente, acá se han expuesto argumentos y conceptos jurídic que son perfectamente válidos, así como también se han expues argumentos de otro orden que tienden a defender de una u ot manera los conceptos que tienen respecto a la ley que está estudio. Señor Presidente, de todas maneras como conclusió yo creo que es obligación del Congreso Nacional y así proced la Presidencia mientras estuve en uso de ella por encargo d Presidente titular, en dar paso al debate que nos permita enr quecer los conceptos y los criterios para cuando en quórum regl mentario podamos tomar decisiones pertinentes, hasta el moment señor Presidente las intervenciones no han mocionado al Plenar de las Comisiones facultad de tomar resolución alguna, tod han sido sugerencias basadas obviamente en conceptos jurídic o de criterio personal con respecto a la ley. Señor President no es que la Presidencia estuvo dando paso a situaciones carácter inconstitucional, de ninguna manera, cierto es, q deben analizarse los artículos pertinentes y a profundidad cierto es que la Constitución de la República manda el respe y la aplicación de esa ley, señor Presidente, es el Congre el que tiene la facultad en determinadas circunstancias de inte pretarlo cuando hay controversia u oscuridad o así es meneste pero el Plenario de las Comisiones y el Congreso Nacional es sujeto a tratar un proyecto de ley o de reformas a la ley enviac con el carácter de económico-urgente y es el Plenario el q tiene que tomar la resolución, señor Presidente, del trámi más conveniente que tiene que dársele a esta ley porque no ser esto sí responsable por parte del Congreso el permitir q esta controversia nos lleve al abandono de la discusión y ciert mente pueda entrar en vigencia por el Ministerio de la le esto sería catastrófico para la imagen ya deteriorada del Congr

Nacional. Yo no creo que aquí por argumentos que se han esgrimido cualquiera de los señores diputados tenga la verdad absoluta, cada cual trata de enriquecer obviamente el criterio que tiene y trata también de que los señores diputados tomen concepto para que puedan tomar esas decisiones; se han hecho sugerencias, yo participo de esas sugerencias, porque en definitiva, señor Presidente, el meollo de la discusión de toda esta sesión en su Artículo primero ha sido el que discutamos la reforma de una ley que está o no está en vigencia y la Sala de lo Constitucional tiene la obligación de pronunciarse frente a la responsabilidad que ante el país tiene. Yo no quiero analizar señor Presidente, si el diálogo fue positivo o fue un engaño, en todo caso se produjo un diálogo y éste permitió tranquilizar al país y traer paz, que esté equivocado o no a las conclusiones que llegó esta Comisión, esto en el transcurso y el trajinar se verá si es factible o susceptible de reformar esas conclusiones a las que llegaron por consenso varios de los involucrados o de los interesados en esta ley. Ciertamente, señor Presidente, el día de mañana entiendo que tenemos una sesión extraordinaria y el Plenario de las Comisiones seguramente volverá a reunirse el martes próximo, si es que el señor Presidente titular y por eso quise intervenir, cree conveniente y yo al menos me permito sugerir el que con el criterio de tomar conciencia y viabilizar la discusión de esta ley y que el Plenario pueda tomar las decisiones respectivas, si se colaboró, si se hizo los imposibles, limaron asperezas y se llegaron a consensos positivos o no pero consensos al fin, por qué no el gestionar nuevamente que la Sala de lo Constitucional y en el menor tiempo posible cumpla con la obligación que tiene de pronunciarse respecto lo que ya el Tribunal de Garantías Constitucionales pronunciado y obviamente pues el Artículo ciento cuarenta y seis así lo determina y ha sido profundamente analizado; pero, señor Presidente, no con el ánimo, no soy abogado, no soy un jurista tampoco con el ánimo de justificar actitudes y actuaciones de nadie, sí es posible, señor Presidente encontrar controversias entre la ley que rige al Parlamento Nacional y el artículo constitucional que se está discutiendo, sabiendo que tiene primacía la Constitución de la República, pero éstas son las fallas que se producen en el Congreso Nacional y no sé, ciertamente no me atrevo a ratificar porque habría que estudiarlo

si este artículo está o no derogado; pero que efectivamente en la parte correspondiente de la ley al menos si no estoy equivocado, le da la facultad al Plenario de las Comisiones Legislativas, creo que en el Artículo cincuenta y cuatro de dar el trámite correspondiente a las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales. Vuelvo a aseverar que es posible que esté equivocado porque habría que revisar todas las disposiciones transitorias de cuando fue reformada la Constitución de la República a ver si es que ese artículo fue o no derogado. En todo caso, señor Presidente yo creo que es facultad del señor Presidente del Congreso acoger por el bienestar, la tranquilidad y la paz de los sectores ciudadanos, acoger o no las sugerencias que aguí se hagan; yo personalmente creo que sí es factible hacer la gestión ante la Sala de lo Constitucional, no sugiriendo absolutamente nada, porque eso no interesa, si solicitando que se pronuncie en la facultad que tiene y que nos permita avanzar y resolver un problema que a lo mejor va a estancar las discusiones de este Plenario de las Comisiones Legislativas; y aún más, si esta sugerencia, si esta gestión puede hacerse incluso al Ejecutivo, al Presidente de la República a través de la Presidencia del Congreso o si es que el Presidente cree conveniente nombrar una comisión que con el carácter de urgente, de urgente porque así exige la tranquilidad del país, pueda dialogar con el Presidente de la República o con la Sala de lo Constitucional, señor Presidente, que así se proceda para el evitar el estancamiento que hoy está produciendo esta controversia de criterios jurídicos y de conceptos respecto a la ley. Gracias, señor

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor diputado. Diputado Fernando Guerrero tiene la palabra.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente: Muy pocas palabras para explicar mi conducta. Primero, nadie puede dudar de que yo esté pretendiendo oponerme a las reformas que vía urgente han vanido del Ejecutivo, nadie puede dudar de eso, yo fui uno de los diputados que aquí levantó la voz cuando se tramitaba al proyecto principal y se opuso con toda fuerza que así llegara a su final y tuve la razón después todo lo que pasó, es lo que yo no quería que pase, tenía que ser, pasó, pasó y ahora no

podemos restañar esas heridas fácilmente; pero, como abogado que soy, como legislador que soy, no me cabe el procedimiento que estamos tratando de emplear, primero ya hemos debatido aquí si tal vez por lo importante del tema hemos debatido cuando no tocaba debatir, todos los Presidentes que se han turnado en la mesa, incluido usted, abrieron el debate, yo no le veo por qué habríamos que atropellar tanto el procedimiento, quizá un solo debate al comienzo para ver si continuábamos o no hubiera sido suficiente; pero ahora estamos debatiendo a medida que vamos avanzando en el articulado. Si esto va a seguir, señor Presidente, no obstante las sugerencias del Diputado Coronel que son un poco las mismas mías, las de mi primera intervención, si esto va a suceder porque choca con mi conciencia, porque choca con mi formación y también con esa pequeña experiencia que tengo, yo no haría nada aquí en este salón, yo ya no podría volver sobre un debate que no debe darse, no podría seguir avalizando con mi presencia algo que yo juzgo que es atropellado, que es improcedente, que es ilegal, que es inconstitucional esa es mi convicción, esto es lo que yo siento. Por lo tanto repito, de no aceptarse la sugerencia última, esta es mi última intervención y además inmediatamente yo me ausentaré de la sala. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor diputado. Diputada Dávalos .-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor diputado.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA:...dice: "que es indispensable una actualización de las leyes que han regido al sector agrario para favorecer su progreso y desarrollo, que determine el mejoramiento de la producción y productividad en la actividad con la consiguiente elevación del nivel de vida y bienestar de todos quienes intervienen en la misma, perfeccionando el proceso de reforma agraria integral". Señor Presidente, este inciso fue establecido y aceptado por supuesto por los representantes del sector indígena y no fue producto, señor Presidente del

engaño, no fue producto de cartas adentro de la manga y aquí están expresando, señor Presidente, lo que ellos interpretan en cuanto se refiere a la Reforma Agraria, el perfeccionamiento integral del proceso de Reforma Agraria, ¿por qué señor Presiporque ellos también están conscientes, ¿quiénes?, dente?. los indígenas y los campesinos, que aquella ley y aquella institución que administraba esa ley, el IERAC, causó mucho conflicto, mucha injusticia, mucho problema en el país y particularmente a aquellos que están involucrados en dicha actividad y qué interpretan señor Presidente, por el perfeccionamiento integral de la Reforma Agraria, en primer lugar, señor Presidente, estando dentro del consenso que dicha ley ya cumplió su etapa histórica bien o mal, pero que tenía necesidad el país de tener una ley que impulse el desarrollo auténtico dentro del sector . agrario y para lo cual ya no es necesario justamente, señor Presidente, que sigan existiendo las causales famosas de afectación y despropiación de la tierra, eso lo entendieron claramente, eso lo evidenciaron y eso es precisamente lo más extraordinario que pudo haber producido este diálogo y este consenso, el haber concluido al criterio de que no podía seguir existiendo como sí existen determinados criterios, que tenía que tener ley las causales de expropiación tremendamente subjetivas, tremendamente subjetivas y que dieron el pábulo, y que dieron base para que funcionarios inescrupulosos y traficantes la de tierras perjudiquen al campesino y a quien trabaja en la tierra; pero que pena, señor Presidente, que haya personas que todavía pretendan seguir insistiendo en que eso debe mantenerse porque caso contrario de qué proceso integral y de perfeccionamiento de Reforma Agraria se puede hablar, qué lamentable señor Presidente; pero qué bien también, señor Presidente, que los mismos campesinos hayan podido justamente establecer que lo que significa el perfeccionamiento dentro del proceso de la Reforma Agraria, esté representado, no ya por esas causales corruptas a través de la interpretación subjetiva, sino por el respeto al hombre, por el respeto precisamente que merece aquella persona que trabaja en el campo con cinco hectáreas o con más hectáreas, señor Presidente, y lo que se requiere justamente es acciones, acciones por supuesto porque la ley también lo interpretan en forma absolutamente concreta y diáfana que no es la panacea, ni puede ser la panacea de las soluActa № 56

ciones en la realidad del agro, es el marco jurídico, es el marco jurídico y el instrumento a través del cual se podrá esarrollar esa actividad y se podrá invertir con tranquilidad, ro paralelamente y complementariamente sí se va a producir bién la responsabilidad que tiene que tener el Estado para que en una acción conjunta, en una acción integral planificada de diferentes instituciones del Estado, como el Ministerio de Agricultura, Ministerio de Bienestar, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Banco de Fomento, lleguen precisamente con realidades, ¿para qué?, para que a través de obras, para que a través de acciones concretas como son caminos vecinales, canales de riego, la presencia de los centros médicos, electrificación, educación, acceso real al crédito, se pueda elevar el nivel de vida del hombre. No más palabras señor Presidente, lo que sí puede representar es un engaño a aquellos que se dice que pretenden proteger y defender es justamente impedir que exista una ley que verdaderamente herede y respete el trabajo del hombre en el campo. gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez .----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: Trato de ser frontal en mis intervenciones y además soy apasionado, defiendo con pasión mi verdad, no la verdad, no creo que mi verdad sea la verdad, defiendo mi verdad, porque sino estaría convencido de lo que estoy expresando, no podría ser como lo hago, con pasión. Yo respeto la lectura, la verdad del Diputado Noboa, pero creo tener derecho absoluto a defender mi verdad y, con pasión y ni él ni yo podemos decir quién tiene la razón, será el tiempo señor Presidente, el tiempo; pero sí quiero señalar algo que me caracteriza, que muchos dicen que es uno de mis más graves defectos políticos, sostener siempre con coherencia la misma tesis, mientras no se me demuestre o crea yo que se me demuestre que estoy equivocado sean cuales fueren las circunstancias, sean cuales fueren las circunstancias, ¿qué quiero decir con esto?, que hay muchos señor Presidente, que interpretan una norma legal, hoy en una forma, porque esa interpretación les conviene políticamente y mañana la interpretan en otra forma porque esa nueva interpretación les conviene ahora polí-

tica. yo no, si interpreto una norma legal, constitucional, legal tratando de ser objetivo, me convenga o no me convenga políticamente, le convenga o no lo convenga a mi partido, por eso es que dicen que tengo tan pocas cualidades para ser político, pero si es ser político ser incoherente, me quedo siendo mal político, pero creo que ahí señor Presidente, he de hacer algunas aclaraciones, lamentablemente ya se van, usted y yo somos de los pocos diputados que estamos desde el principio al final de todas las sesiones, ya parece que va a terminar este diálogo entre usted y yo, a parte de Raúl y ahora que nos ha acompañado Fernando que no está con frecuencia porque es alterno, pero sí creo, señor Presidente, aunque sea para que quede constando en la grabación y en las actas que hay que hacer algunas puntualizaciones; Primero: Nadie ha negado la bondad, la virtud, la idoneidad y la necesidad del diálogo, nadie, aquí se ha tratado de sugerir que nosotros los que no estamos de acuerdo con este procedimiento absolutamente inconstitucional, queremos desconocer el resultado de un diálogo, no es así, señor Presidente, reconocemos el valor de ese diálogo, reconocemos el resultado de ese diálogo y algo más, no somos aquellos que se vieron impuestos por las circunstancias y por los conflictos a ir al diálogo, porque el diálogo señor Presidente, sobre la Ley Agraria, un diálogo impuesto por las circunstancias, por la reacción violenta del campesinado y del indigenado, porque si los campesinos y los indígenas no reaccionaban como reaccionaron, señor Presidente, cerraron carreteras, generaron zozobra, ese diálogo no se daba, señor Presidente, no se daba, de tal manera que nunca que den tanto con el diálogo ni se golpeen el pecho santificándose tanto por el diálogo, porque el diálogo señor Presidente, les importó un comino hasta que por las circunstancias, por la reacción del campesinado les obligó, les obligaron a ir al diálogo; en contra de lo que ellos hacen por el diálogo, nosotros hemos venido sosteniendo, por lo menos yo, que el diálogo siempre es necesario, señor Presidente, siempre, pero antes no después, he sostenido que debía haber diálogo y lo sostuvo Fernando Guerrero sobre la Ley Agraria antes de su aprobación, antes de su aprobación, como sostuvimos que era necesario el diálogo y que es necesario el diálogo para incorporar en la legislación ecuatoriana una reforma profunda al sector de telecomunicaciones, qué diálogo

ha habido, señor Presidente con el país, con los distinto sectores del país sobre telecomunicaciones?, ninguno, probable mente ahora cuando ya se presentó la posibilidad de la aproba ción de la reforma a la Ley Especial de Telecomunicacione querrán el diálogo; pero si lograban que esa reforma entre en vigencia, les importó un comino el diálogo, señor Presidente y no lo digo de palabra, usted y yo hemos formado parte de una comisión donde el diálogo señor Presidente, y lo del consenso han sido normas permanentes en todos los proyectos, en todos de tal manera que en palabras y en acción mantengo una líne: democrática, coherente y de diálogo, pero que no cacareen repito señor Presidente, por las bondades del diálogo que fuimpuesto pues, diálogo impuesto, ahora santifican al diálogo que no lo santifiquen, que lo ejerzan, el gobernate moderno sin consensos y sin diálogo está condenado al fracaso, ojala dialogaran sobre la Ley de Telecomunicaciones, ojalá; de tal manera que la primera falacía que nos guieren indilgar en e. sentido que nos oponemos al diálogo, que no reconocemos e. diálogo está desmentido, los que no creen en el diálogo es la práctica son ellos, van al diálogo cuando las circunstancia: les imponen el diálogo. Otro tema, señor Presidente, a nosotro: nos han dicho que asumimos una actitud de irresponsabilidad precisamente por no querer reconocer el diálogo, reconociendo como reconocemos el diálogo y ejerciéndolo, creemos que es abso tamente irresponsable romper toda clase de procedimientos constitucionales, toda clase de procedimientos constitucionales, sentar precedentes negativos y nefastos para el convivir nacional, tratando de imponer el resultado de ese diálogo a raja tabla, eso es irresponsable, eso es irresponsable, no decir señores aprovechemos ese diálogo, no lo destruyamos pero espeque haya certeza jurídica para que los resultados de ese diálogo sean eficaces. Tercero, señor Presidente, se ha dicho que con la interpretación que nosotros damos a la norma constitucional, se quita la facultad legislativa al Congreso Nacional, por favor, no, señor Presidente, el Congreso mantiene su facultad constitucional de legislar, pero todas las facultades, la de ejecutar por parte del Presidente de la República, la de juzgar por parte de la Función Judicial y la de legislar por parte del Congreso, son facultades que se ejercen de acuerdo con normas constitucionales y legales, no como nos da la

gana, sino con sometimiento estricto a normas constitucionales y legales al procedimiento, el Congreso sí tiene la facultad de legislar pero con un límite, las normas constitucionales y legales, la Corte Suprema de Justicia y toda la Función Judicial tiene la facultad de juzgar, sí, pero sometiéndose a las normas constitucionales y legales y el Presidente de la República tiene la facultad de ejecutar, de administrar pero sometiéndose a las normas constitucionales y legales. Hace poco señor Presidente, hay un Presidente de la República que considero que la facultad de hacer cumplir las leyes implicaba inclusive, imponer su voluntad contra la Constitución en el Congreso Nacional, no, todos tenemos facultades, pero esas facultades deben ejercerse de acuerdo a las normas constitucionales y legales. Yo insisto señor Presidente en que ojalá aprovechando precisamente este ámbito de diálogo que se ha abierto, se logre que el Presidente de la República retire el proyecto y que lo envie cuando haya certeza jurídica de cómo debe tramitarse y para que, aprovechando precisamente el resultado del diálogo, me dicen que eso significaría señor Presidente, tener razón en el plano jurídico pero no razón en el plano político, porque de lo contrario nos iríamos con la resolución y la solución del problema hasta el treinta de agosto, no es así, señor Presidente?, si hay buena voluntad de la Sala Constitucional, señor Presidente, la próxima semana puede haber la resolución definitiva, porque se teme la vacancia, la vacancia es desde el primero de agosto, el Proyecto puede entrar en vigencia el tres o cuatro de agosto, si es que no lo tramitamos, si lo tramitamos puede entrar antes en vigencia con el envío rápido al Presidente de la República y su publicación en el Registro Oficial, si no habido la Resolución de la Corte Suprema de Justicia, hemos aprobado una reforma a una ley suspendida, entran en vigencia las reformas pero la Ley no está en vigencia; procuremos que el Presidente de la República sensatamente retire el Proyecto, que la Sala Constitucional señor Presidente, tome la resolución la próxima semana, antes de la vacancia hay tiempo, cinco días: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, son suficientes para tomar una resolución que ya está requete estudiada señor Presidente, ya tienen hasta los borradores y todos saben cuál es el contenido del borrador. Así que señor Presidente, si no podemos tomar una resolución en

el Pla de las Comisiones Legislativas porque no vamos a tener quórum, se haga la destión, el Presidente del Congreso Nacional tiene facultad para hacer una gestión de esa naturaleza, conversar con el Presidente de la República, así como se pone de acuerdo o conversa para ponerse de acuerdo en la creación de una comisión y buscar el diálogo sobre la Ley Agraria, también puede conversar, para efectos de que retire el Proyecto y lo envíe oportunamente cuando haya certeza jurídica y también puede el señor Presidente enviar un oficio a la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Constitucional, eso no implica interferencia en la Función Judicial, solicitándole que ante las circunstancias y la necesidad de que este problema trascendente y fundamental para el país, tenga la gentileza de dictar lo más pronto posible la resolución no se le está diciendo ni a favor ni en contra, ni que anulen o no anulen, simplemente que dicten la resolución rápidamente para efectos de la solución de este conflicto. Ojalá se haga eso, señor Presidente porque de lo contrario eso es lo que me preocupa, se está sentando un precedente nefasto en el orden constitucional ecuatoriano.

٧

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado, la Presidencia acoge la sugerencia y trámite obviamente al Presidente titular para hacer las gestiones correspondientes. Se clausura la sesión... Sí señor Presidente... Gracias señor Presidente, que mejor si ya la gestión está adelantada. Se clausura la sesión de la Comisión del Plenario del Congreso Nacional, se convoca para el día de mañana ratificando la convocatoria hecha por el Presidente titular para sesión extraordinaria el día de mañana en la ciudad de Cuenca a las diecisiete horas en el Auditorio del Banco Central y se convoca para sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para el próximo martes a partir de las dieciséis horas. Gracias señores diputados......

H. Samuel Belletini Zedeño
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abg. Abdón Monroy Palau SECRETARIO DEL CONGRESO NACTONAL